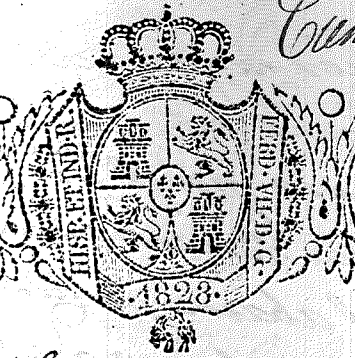


ymperio deland enqdeymta
oro del Ep. p. p. de qm y
huncia detreya y plus de 40
ultimo paraceerme vnto de
at termino de dei de la Comitan
los curados de cada lugaros que
seguen en la Adm. de Justicia
y ellos de que gozan sus empleados
de cada lare pagador del hea
teore, y por de qualquiera de non
que di fueren y suen de penar de
camara ya de oro fondo para
de sobre uelto, regalio, gratificacion
o ayuda de costa. Tenu vna. Queda:
que se quede y cumplido y enula alas
Justicias de los Pueblos que tienen corre-
gidors, Alcaldes mayores y otros
por el dho que pueden dispu-
tar sus secretarios del fondo
de Propios u otros equivalentes
que puedan tal ser considerare
vna la palabra de d. teore p.
que ano ser an comprende en
corporacion, vna titulacion con
expresion de los que administran
p. y veldos de que gozan sus
empleados de cada lare, fueren
que todos en lo pericito del
vna de Propios y que con orga
vna la responsabilidad de los
aquien to que se asuden mañana
mismo a los Alcaldes mayores
del Ferral, y Fuente de un

Ciento Cuarenta y Nueve

Sello 4.
40. mrs.



Año de
1828.

y el Sr. de Santa Marta, para que
 a segundo dia y por las providencias
 que en otro caso quedan adoptadas
 se proceda. El Regente ymerino
 como era corporacion, remita
 Ma del Sr. Mariano de
 Sr. D. Benito Garcia, por medio
 de un manifiesto que se llama
 dando cuenta en caso de la misma
 tardanza el expresado Sr. Regente
 esta corporacion para la misma
 que en su consecuencia, se le ha
 perjuicio de lo que queda acordado
 abundam. se consulte por el correo
 por. adho. Sr. Regente ymerino
 si vale la voz de Sr. Regente deberian
 comprenderse los veldos que se per-
 ciben por la que administran, y
 de la Nacion de Propio para si llega
 en tiempo la reduccion y que se
 no deuen entenderse por fondo de
 Sr. Regente los que pertenecen
 a Propio, acordase a ella y
 Remita el tenim. que corresponde
 Asi mismo se manifiesto en el Sr. Regente
 de su oficio que le para el Sr. correo.
 Subo de Nueva N. Sierra, ciudad
 el Sr. D. Juan Antonio Garcia
 conf. one del corriente en

que y presentacion del Sr. Am.
de las mismas de la citada fecha
relativo a que por el Sr. D. J. M.
separe estos testimonios de el
Remate del abasto de pan de la
ciudad y de las fianzas, en qual m.
de el de las carcas: Remate: Acuerdo:
de el Remate y maneat. p. que
fianzas de More de esta corporacion
de Camarero de perquis en los Reales
y merez, y que al m. offero y Cipero
separe por el p. que p. que por
falta de los erumbes no ena Rubida
de las fianzas de las carcas, se Rejara
en el dia de la persona que tenga de
cargo dicho abasto pare que a sermino
preuio de el y quario por as afaire
por los quario mil ad. que consideran
preuio las Remas, lo peno de que en
oro cas queda prohibido que la m. de
de un quario de quado de poder la vender
de de manana y prohibe, cuidando
de de puntual p. en todas
y p. el presente Secretario
como an bien de darse a ser
de de Reolucion ad. de Tenon
Subdelegado por el Sr. D. J. M.
de de Corpora. on al traslado de
los testimonios y quarian acordado

En lo qual se

Acordó esta Acuerdo siendo
dadas las dos de esta tarde



que firman S. S. S. de los
 señores de que yo en. mis
 man. an. que en. cir. fis. =

L. Gauda Mosquera Blanca

Martinez Tenorio

Arce

Fernando Man. Gaxua Tenorio

S. J. de
 D. J. Vidurio Ferrer

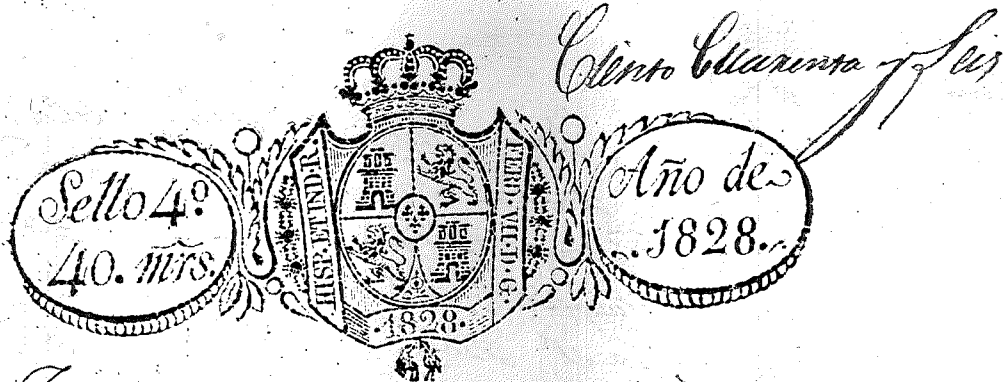
Ayuntamiento de 19 de Mayo de 1828

En la Real Casa comunal de esta ciudad de
 Beranrios a diez y nueve dias del mes de Sept.
 año de mil ochocientos y ocho. Reunidos
 en Ayuntamiento segun convocatoria S. S. S. de los
 señores y D. S. de esta dicha ciudad a saber
 D. D. Gilio Antonio Egana Correo
 Presd. D. D. Joaquin Blanco
 Eugenio Martinez Villoria

Fran. Ciruela, D.^{no} Fran.^{co} Anzo
Quera, Regidores, D.^{no} Andrei Louro
Procurador Sindio General, y
Alcalde de Aba qual. ves Per
fonero, Veron, Traxaron y acorda
ron lo siguiente

En este Ay. se hizo vna oficio que on fecha
diez y seis de noviembre se para el Sr. ^{Procurador}
Governador Capitan P. y Lub. Inspector
de Ultramaris Naluras de este Reyno
de Galicia por quele incluye cinquenta
ejemplares de la Real orden de S. M. de cinco
de Agosto ultimo por que se manda que
y por en alguna lavaja de los arbitrios
designados para los Naluras se paguen
de los fondos del comun del dho. dho. de San
Lorenzo, un tambor y un corneta, y quala
Villa del Escorial y demas Pueblos que
componen el Mar del Navallon paguen
por tambores y cornetas restantes y en
presencia de ello dese de acordar y averada
segunda y cumplida lo que prescribe
providencia de Real orden y que los ejemplares
de ella se envíen alas tercias de los
Pueblos de esta Provincia para imprimir
y cumplimiento y para un ^{pliego}

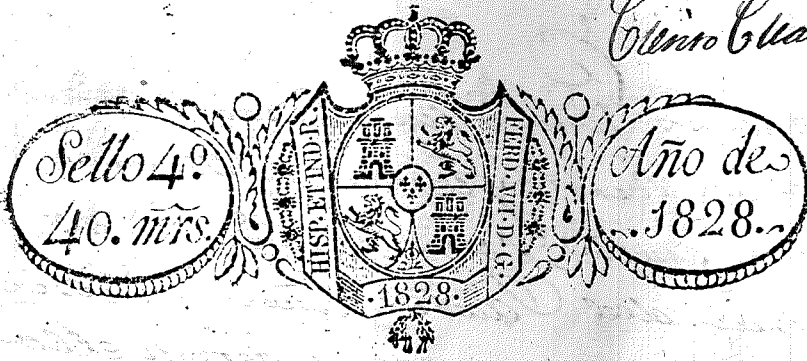
En este mismo Ay. se manifesto un oficio del
Sr. D. Juan de Mend. al dho. dho. de fecha
diez y ocho de Ay. ultimo recibida por el
Correo del dia de ayer diez y ocho del corriente
en que ymenta una Real orden de veinte
y ocho de Julio pasado de este año relata
a acordar a los Señores Mend. para
que llamen los cursos pendientes en los



Togados de moroxeno relarbo
admonicion de finca de proprio, por sus
travien y determinen unta apelacion
al Comesp. Yemu viva. Aueida. Seg
guarde y cumpla, axiute alas fincas
de los Puebly deca d'ormua porcu
ymitio y cumplimto en la pte que le
toca, y auea unpo

Cambien se ha visto un oficio que en fecha
diez dias del corriente se para el Ex.^{mo} P.^o
Gobernador y Capitan del d'ca de Reyno
como sub-impresor de voluntarios de la
dca, relarbo que hallandose aprobado
el plan de los arbitrios embleados
para el d'ca ^{to} y enserenem. de los
voluntarios de la dca deca deca desde
luego esta deponia de venen. deca
d'importe deca en la forma que previene
Yemu viva el Ay. Aueida. Seguarde
y cumpla lo que previene por dicho oficio
y haga emender a los arrendatarios
de dicho arbitrio deca deca, verifique
el apronto de ymporta a los terminos
y plazos que se hayan estipulado y se
previenen de que cuidara el en. ym.
de Ay. D. Josef Vitorio Pena, y de que
deca las deudas coneraciones adu ho
Ex.^{mo} P.^o Gobernador y Capitan General
Ympos a que con dicho oficio se verben
o con p' iguales para el d'ca

Ciento Cuarenta y siete

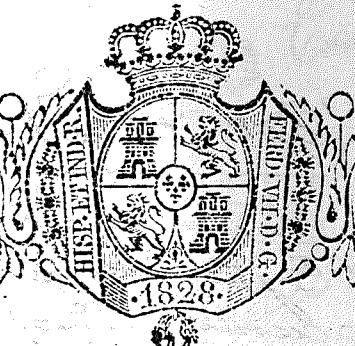


El yndice un certificado dado por el mismo
comprende de la providencia que el Sr. D.
Real Acuerdo tubo sobre suya con Audi.
del Sr. Fiscal sobre la yntermedia que
debió al mismo D. Luis Moragon veino
de la ciudad de Lugo solicitando la aprobacion
de un circulo o maquina de Caraca sobre
y Alameda. Seguirse y cumplir lo veniente
por dicho Real Acuerdo de la G. de Circulo
de las Jurisdi. de los Pueblos de la G. de
y de su

En este Ayuntamiento se ha manifestado el ynterese
que hace el Sr. D. Alcalde Real y ordinario
de la villa de Lugo, con el Diputado
del comun, y por el de la misma, con
seguencia de la copia certificada de la ynter.
representacion que buena dirigida por la
Jurisdi. y Ay. que nunca tubo ni hay
de la expresada villa en vision de que se
cué en ella una moreria de Reinos y que se
autorize para su desempeño a favor de
Nuestros Vecinos de la yntermedia villa de
Pezol, terminante ala moreria que hay
de ello, y a la buena conduccion del tobo
dicho. Venir via el Ay. y de su officio
que en conservacion como se dixio
confesha Carlos y dia y hora de la ynter.
duno el Sr. D. Juan Angel de Michelena
Gobernador Político y militar de la
villa del Pezol y el Sr. D. de la villa

D. Mateo Turiá cura de la villa
Villa del Perol, y teniente Vicario cas-
treño en ella, sobre la conducta política
y moral de el Jacobo Tiner, ni con-
tándole con su confianza de todo ello
y conformándose por lo mismo en el
expreso de uno, y otro: acuerda: Que
quedando lo ya de todo ello de MM. de
originales al Ex. Mo. Sr. Real Acuerdo de
esta Reyna para que con su presencia
pueda evacuar el ynfirme que le
tubo encargado la Sr. Camara, o Mi-
lo que fuere de su agrado
En esta propia Ay. también se presentó
un oficio que en falta de un
comandante se para el Sr. comandante
Accidental del Reg. Mo. Provincial
a que da nombre era capital por lo que
con experiencia del que le dirigia era
Corporacion con la de don del actual
para que Mercedam. de Uniformal
el concepto que merecian los tenientes
de dicho Regimiento para poder hacer
la propuesta de la primera, y quarta
compañía del mismo, que por un oficio
del día se manifestara estar vacantes,
se dirige las ofas de Servicio de los tenientes
del referido Regimiento, pero no el
Informe que queda expresado por la mo-
tibo que quedan expone, o manifestada:
Ser un viva y de la de que no se satisfacen
los particulares Mercedados de aplica-
conducta y demás que el Ex. Mo. Tenor

Sello 4º
40. mrs.



Ciento Cuarenta y ocho
Año de 1828.

Imperador previene a esta corporacion en su
oficio de F. y Tres. de lo q. se ^{ha} acordado, tenga
presentes para dicha propuesta, Avisa: Que
N. Excmo. duquesa hallase ya en la
P. n. de esta corporacion tiene emendado
N. Excmo. ya en la corona. el Sr. Coronel G. de
del cuerpo, de este oficio lo combeniente sobre
esta mis mo particular, como unico que
puede informar con concilio, y es para
sobre. Dichos particulares

Con lo qual el Excmo. Sr. Duquesa
haviendo dado las dos delatadas de este
dia que firmaron S. N. de Tenor
N. Excmo. de la d. ciudad de que
yo en. No p. ma. Amigo y en propiedad
de esta certificacion =

L. Excmo. Duquesa
[Signature]
[Signature]
[Signature]

Martinez
[Signature]
Lousa
[Signature]
Aba
[Signature]

En 2
D. Excmo. Man. Garcia Perez
[Signature]

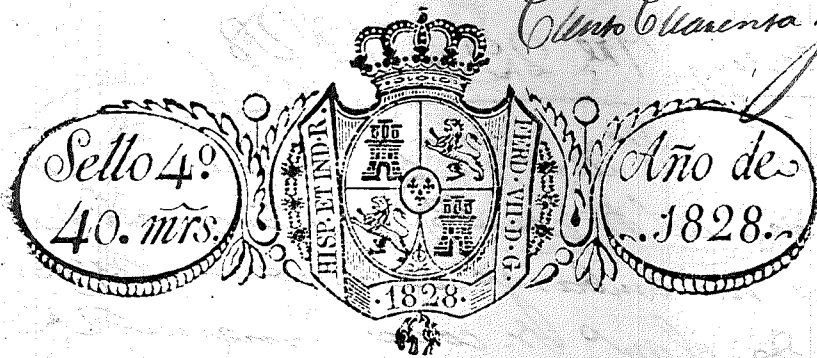
[Signature]
Jose Victorio tena.
[Signature]

Acta del día 22 de Mayo de 1728

En la Real Casa Comunal de Valladolid
del Reyno de V. G. y dos dias del mes de Sept.
ano de mil ochocientos y siete. Reunidos
en su Nro. Lugar comun de S. S. los señores
Jurados y Regidores de la Ciudad de Valladolid
y Alcaide Mayor que como tal por ausencia del Sr. Comisario
propietario es

En este Ayuntamiento se ha visto un oficio que le
pare el Tenor. El Comisario General de Indias
de este Reyno, Jefe primero de Argon el ultimo
recibido por el correo del dia de ayer veinte
y uno del corriente, en que apunta una Real C.
terminando aquellas subastas y remates de
todas las fincas que son por remates a
Proposicion y subasta de los Pueblos de sugetos
ala aprobacion de los respectivos Alcaldes
Comisarios de las fincas de Indias y fincas
los documentos originales, con lo mas que
conviene. Venga V. V. A. acordado: Que respecto
los Arriendos y remates de la Real C.
de la medida del fruto que se vende
finca en la Alondra publica de Valladolid
y el de quatro mas en libra de carne
y sebo de la que se beneficia en los mercados
de esta Ciudad apliado ala Comunion
de una Casa de Mercaderes de la Ciudad
para la ornamenta de la Taberna de la
primera ley, se hace en fin del presente

Cinco Cuarenta y Nueve



Año, y que en su consecuencia se acuerde por tanto
como tambien las que en adelante se nombraren
de las que se hallan arrendadas
como pertenecientes a los mismos
Propios por lo que se acordó en la
Antes bien se crea una corporacion que
tenga que vagar en precio de los enf.
anualm. en las arrendadas, y en las
que se cumpla lo que se previene y
manda por la moribada de orden
y cuenta en dicho oficio y que se con-
tine dicho tenor ^{de} la subasta
de dichos efectos pertenecientes a los
Propios de esta ciudad se ha de ser
tan por lo que para del presente
i por lo de todo del ^{mo} presente de
mil ochocientos y ^{noventa} y nueve

Con lo qual se dio esta Auerda
que firmaron N. S. dichos Señores
Junta y ^{mo} de esta ciudad de
yo en ^{mo} mis ^{mo} de ^{mo} de

Mosquera Blanca
Guerra

Lousa

Aba

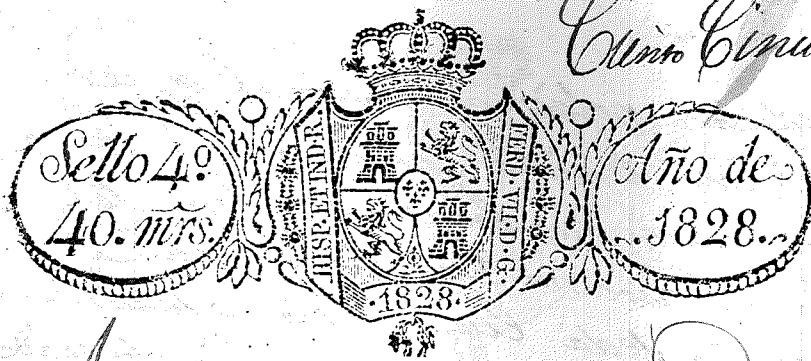
Bermejo Ate 29 de Mayo

Como en el no de Ay. de comunidad y de
orden del Sr. Corregidor de ella ayuntamiento
que sin embargo de haberse prevenido
tado el no Sr. Corregidor en el
causa comunitaria para acudir
al Ay. de tabla que se debe celebrar
en este día de hoy, a la hora de diez
y medio de la mañana del ayuntamiento
manejando en ella con mi en, y por
por dimisión del común, y por
al, que fueron concurriendo a
yuntamiento y subyugando al Sr.
Sr. Manuel Domínguez, merecieron
razón como por los que se puede
tener efecto de celebración, por lo
que el no Sr. Corregidor, a fin de que no
se resaca lo cumplido pendiente
del Ay. ha prevenido y prevenido
que el Porreño los como que se
acordos los 1.º y 2.º individuos del Ay.
para que a la hora de seis de la tarde
del día de hoy se reúnan al
efecto en esta dicha causa comunitaria
y así se cumpla de cien sueldo, y en
cantidad de las omisiones que se
vinieren a dar pte. a la superioridad
comunitaria. Y para que así lo firmo de
Sr. Corregidor, siendo cada labora de diez
de cada día, de que certifico

Agua

Benito Manuel García

13



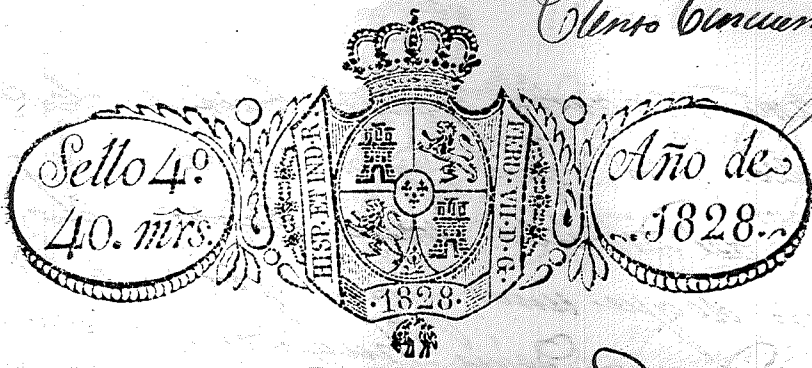
Cinco Cincuenta

Ara del día 29 de 7^{to} de 1828

En la Real casa comunal de esta ciudad de Be-
ranza a 7^{to} y nueve dias del mes de Septiem-
bre año de mil ochocientos 27^{to} y cinco. Reunidos
en Ay.^{to} segun costumbre S. S. S. en sesión
Pública y Decremento de esta dicha ciudad
à saber D.º Guisaco Am.º J.º Ana con sep.
Presid. D.º Joaquín Blanco, Eugenio
M.º Villar, D.º Fran.º Antonio Guerra
D.º Manuel Domingo Regidore,
D.º Antonio casa D.º Antonio Veiga
diputados del comun, D.º Andre.º Louza
Por su dio p. y D.º Baltraz de
Aba que lo her.º Oscuras, vieron
transar y acordaron lo si-
guiente

Que el Ayuntamiento se ha visto un oficio del
Señor comandante del Venemite Barallon
de voluntarios reales de esta ciudad por
fecha 27^{to} y siete del corriente, en el qual
margina ocho apriantes al distinguido
valor de sesenta y cinco reales en las fidas de D.º
Barallon: y Alameda: En dicho oficio
pase al Señor Capitan D.º Joaquín
Blanco para que tomando las corres-
pondientes noticias y informes de esta
corporacion lo que resulte se le ofrezca
y pague en punto al buen conpote

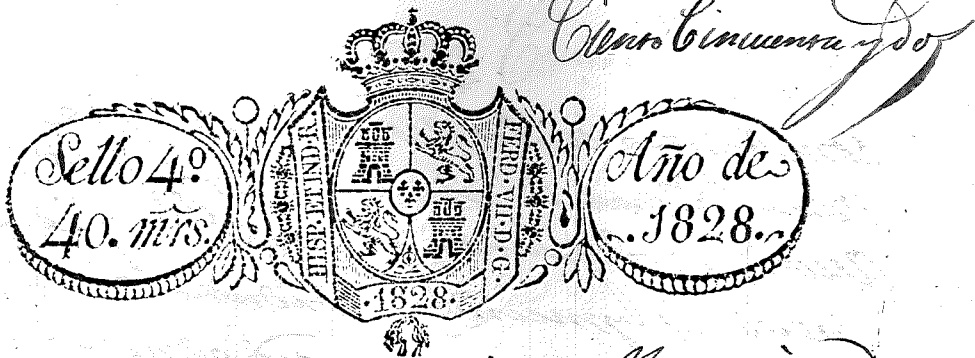
condena política y moral que
hubieren tenido y observado dichos
apuntados durante el tiempo del
abolido sujeción Comisariada
y de los sedes. Cuentas como se hará
sin dilación de lo que se hubiere observado
durante que sea cual que sea supe-
rudo de treynta y uno de Ag. último
dicho Año se ha manifestado un exemplar
que el Sr. Don Juan Mendonça General
de Provincia de esta Real Audiencia de
de Ag. último, recibidos en el 17 de
loveniente, de una Orden de la Dirección
de Minas de la Real Audiencia de
como los demás de otros de un mes termino
desde las fundaciones de que hubieren
tenido. Vanon y dado fe, desde el año
de mil setecientos noventa y cinco, de la
por algunos Capellanes, Ambrosianos, y otros
más que los legados y donaciones que se han
determinado. Dijo por tanto el Sr. Don Juan
de favor de la comunidad, obsequio, y de
qualesquiera cuerpos sujetos al pago de
quinte por ciento de que trata el Real
decreto de treynta y uno de Ag. de mil
setecientos noventa y cinco y mas Real
Cédulas de que ha sido copiado. Y en
Vista: Alenda: Seguardo, cumplida
Resolución y lo que en un virado en cargo
dicho Sr. Don Juan Mendonça, se que los vea en
que el mismo Sr. Mendonça se permite por
lo que va expresado, se distribuya
y circular a las Juntas de los Pueblos
de la Provin. para que cada uno ponga
perante cumpla sin omisión ni dilación



como que manda, hauiendola emen-
 der alos reparos en ^{no} el m.^o y intento
 y de haueido hecho remision termino
 autorizado delos mismos ala en. ^{no} mas
 amargia de este ^{no} *Ay.* que espere el ynter-
 curre en. ^{no} dentro del termino de *seis*
 dias para diligencias aditas *Dr. Mend.*
 Tend de quince dias exiguas termino
 delos mismos deudas dichas fundaciones
 de que hubieren dado fe, y los para an-
 tipoder de dichos en. ^{no} para dirigidos aditos
Dr. Mend., todo lo que espusieron sin enura
 ni omision caso en responsabilidad por las
 que se experimente y prevencion de que tan-
 quados termino de ser despachada *agremios*
 con la. Y por lo que toca al *en. ^{no} de *Ay.**
Numero, y *Real* de esta ciudad *Real* de
 ignorancia de la expresada orden para
 cumplimiento exigiendose de ellos el
 cumplimiento *no* firmado delos mismos
 expresan de *Alme* el *no*, aditos *Dr. Mend.*

En este mismo *Ay.* tambien se dio quenta
 de una oficio que de orden del *Ex.^{mo} Sr.^o*
Real *Auendo* de este *Reyno*, se para *Dr.*
Secretario *agremios* *Dr. Lorenzo Lopez*
Verde, con fecha *de* *del* *con*
 por lo que se *Remite* *hecho* *y* *trayendo*
ejemplares del *Real* *Arancel* que *vi*
 en los *Chargados* *ordinario* de este *no*.

para reparar y distribuir en los
dichos los Tercos, y los Acuerdos a los
en ^{nos} del distrito de esta Provincia
afin de que unos, y otros gozando
dependencia de un Trugador no per-
ciban mas derechos que los que se estable-
dicho Arancel vayan las penas estable-
cidas por las leyes: Y en su virtud queda
segunda y cumplida dicho Arancel con lo
denunciado que previene dicho R. Acuerdo,
que los ejemplares de el se distribuyan
en las Juntas y en ^{nos} del distrito de esta
Provincia a quienes respectivamente
de su impresión segun se previene
y de venido de Venencia al Sr. General
del mismo R. Acuerdo, y en tanto se
dare el uso por mano del Sr. Reg.
En este mismo Ayuntamiento se manifestó
un ejemplar que le dirigió el Sr. General
de Envid. de este R. Ayuntamiento de humano
confesado seis de Agosto último, recibido por
el correo del día de ayer. Y se yocho del conit.
con otros seis mas, comprendidos de un Real
decreto de S. M. de fecha seis de Julio
pasado de este año, y una proposición
en su virtud formada, sobre que todas
las contribuciones fijas establecidas o que se
establezcan vayan qualquiera título
denominación y sistema de impresión
han de hacerse escritas en las casas
Reales y remitidas a ^{te} con los datos al
el Venen. de los plenos que se prescriben
en dicha proposición, por los R. J.
de los Pueblos todo ello en la forma que



Cento Cinuenta y Do

por la misma se precia: Y en vista
este Arz. Acuerdo: Aquando se cumplia
dicho Real decreto y vinda y procecion
cuio efecto se cumulen un ejemplar
alas Currias de los Pueblos de esta Prov.
y en un Niño
se dio quenta de un oficio que con fecha
die y ocho del corriente se dio de ord.
del Real Acuerdo de esta Prov. y se acordó
D. Josef Garcia Delgado, por el que de la
del mismo se dirige una copia certificada
compromiso de exposicion documentada
que debió a S. M. el tenor conseq. de ord.
en arrefa del P. Prior y comunidad de do-
minio de esta ciudad por haverse opuesto
aque Prendice la procecion de oraba
en la feribidad del Corpus, aqui de que
esta corporacion conforme a esta de lo
representado a S. M. por dicho tenor
conseq. manifestando la corumbra de
quanto tubiere de oraba, y de la
de la Procecion de dicha oraba, y de la
de esta Procecion y de de mas y fueren
de la Iglesia y Plazas, tanto de a que
combento con los otros de esta misma
ciudad y venira al mismo tenor
copia testimonial de los Prebilegios
y otros documentos concernientes
a dicha Procecion de la oraba de Corpus
y en su Presidencia que tubiere durado

combentes con lo demas que me
 viene: Como Vista con Ay. mo
 Acuerdo: Segunde y unpla lo que
 previene y manda pordicho Real
 Acuerdo, y que en virtud el presente
 en ^{no} de Ay. mo o el ynterino del mismo
 u otra qualquiera, haga suer al Padre
 Prior de dicho com. le ponga de mani-
 ficars los privilegios y otros documentos
 que tenga concernientes ala Procion
 de la Obra de los pios y au Pried. y
 sacando copia ^{terminada} de ellos; De
 queriendole al mismo tiempo que si algo
 quisiere exponer sobre el particular lo
 haga con ^{terminada} especificacion de su fundam.
 este escurado uno y otro de cuenta
 al Ay. mo para acordar lo mas que
 correspondia sobre el particular

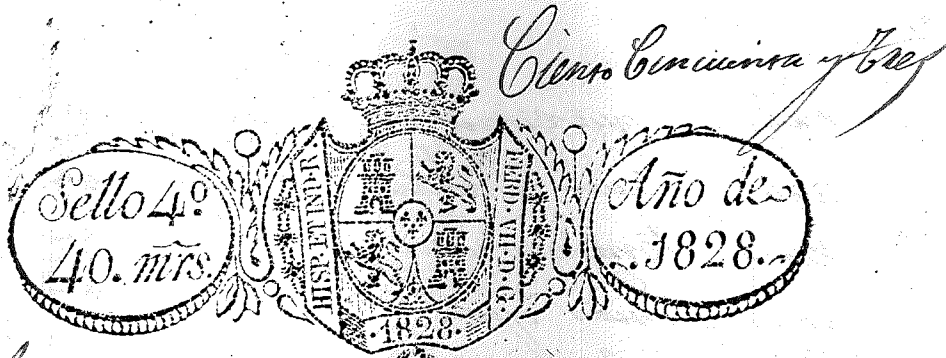
Con lo cual se cerro este acuerdo
 siendo dados las nueve de esta noche,
 que se principio la sesion ala hora de seis
 y media de la tarde, que se firmo S. S. los
 J. P. P. de la ^{no} de Ay. mo de la ciudad de
^{no} de Ay. mo de la ciudad de
 Ay. mo de la ciudad de

Excmo. Sr. D. Juan de la Cruz

Acuerda

Dom. de
 Louisa

Carral Beyza
 Aba
 D. Juan de la Cruz



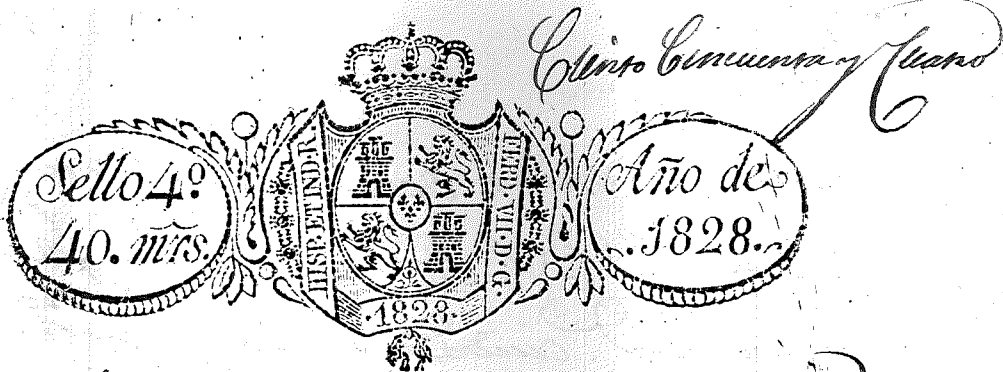
Acta del día 3, de 8^{to} de 1828

En la Real Causa comunal de esta ciudad de
Pinaros asendias del mes de octubre año
de mil ochocientos y tres. Previdos en A^{to}
segun Convencioⁿ N^{ra} los señores ^{mo} ~~señores~~ ^{señores} ~~señores~~ ^{señores}
y Regimiento de esta dicha ciudad as^{to} ^{mo} ~~señores~~ ^{señores}
Quinto Antonio Iguaⁿ ^o ~~señores~~ ^{señores} ~~señores~~ ^{señores}
Ulloa, D. Eugenio ^o ~~señores~~ ^{señores} ~~señores~~ ^{señores}
D. Juan ^o ~~señores~~ ^{señores} ~~señores~~ ^{señores}
Dominguez, Regidor, D. ^o ~~señores~~ ^{señores} ~~señores~~ ^{señores}
Procurador Judicial P. y ^o ~~señores~~ ^{señores} ~~señores~~ ^{señores}
Balcaran Aba, y el Sr. Penonero
entre D^o ^o ~~señores~~ ^{señores} ~~señores~~ ^{señores}
ponlo sig

En esta Ayuntamiento por el Sr. Corregidor D^o ^o ~~señores~~ ^{señores} ~~señores~~ ^{señores}
Subdelegado de Pinaros Reales de esta ciudad
se manifestó con oficio que con fecha de
y quatro de sept^o ultimo se pasó el A^{to}
Principal de Reales Causas de la corona
D^o ^o ~~señores~~ ^{señores} ~~señores~~ ^{señores}
aque el que los Sr. ^o ~~señores~~ ^{señores} ~~señores~~ ^{señores}
en esta ciudad Balcaran Rodriguez, Sr.
que se de que por la Jurisprudencia Real ordinaria
de la misma no se puede guardar ninguna ex^o
porion de las que por su destino le competen
antes bien se hacen contribuir con las
Cargas comunes y vecinales, lo que un^o
podia tener lugar en caso muy urgente
y preciso mediante aque los Reales

ordenes que eran vigentes terminante
aque se deuen entender como con los
demas Administraciones de A. N. N. de
con los demas que corren. Y en una
Acuerda. se nombra a dicho Sr. Correo,
Subd. de Navarra que la queja que ha de bado
dicho Baltasar Rodriguez al C. de A. N. N.
p. de Lorenza de la Corona, es un saca
y malicia pues que como tal Sr. Correo
de las mismas en que d. de bado no le
cargado ni reparado carga alguna Consejo
hendolo tan que sufre en un turno y caso
p. de A. N. N. un Meson publico en
esta Ciudad en que vive y admite sin que
se acuerda a entones de ser tal Sr. Correo
toda clase de personas y foraneros que
concurran como al Meson y se pagan
como al Mesonero, consideracion que p. de
esta Corporacion no le es de lo p. de
las cargas Consejo que habrian sobre
tanto otros mas y p. de A. N. N.
Vecinos.

Tambien se manifiesta uno p. de A. N. N.
Sr. Gobernador y Capitan p. de A. N. N.
y Sub-Inspector de Voluntarios Realistas
del mismo de fecha treynta de Sept.
ultimo en que se p. de A. N. N.
hecho al Depositionario de Navarra Real
y de los Arbitrios enablando para volun-
tarios Realistas de esta Prov. que a que
entregue al Sr. Comand. de el Navallon
de la dicha Ciudad la cantidad necesaria
para satisfacer el haber que devengan
el Corneta, quatro P. de A. N. N. y sei tambor.



que hay en el propio, y aue da respunte
alor anced. para au. obrerbania,
y aue en plico

Humillimo Semaniferis unoficio que son pto
dos del corid. le dirige el N.º D. Emidio
maria Saavedra Coronel de Infanteria
y del Dep. Provincial a que da nombre
cura Capital, en memoria de al que se para
este N.º con pto. N.º y dox del ancedon
por el que se pta a manifestarle en el dia
que se tenale daroface Servicio de los N.º
oficiales y demey documentos que obran
en su poder de las circunstanias
y meritos que merecen para que pueda
formalizar la propuesta de una de las
compañias que se hallan vacantes
en dicho Dep. con el fin que quedara
Rema viva en el N.º Alueda: conforma
dize con lo que propone dicho N.º coronel
comand. lele oficio para que tenga la
bondad de presentarse en esta cura
comiserial al fin que propone a la
hora de diez de la mañana del dia
luney Sei del corriente

en lo qual se leen
este Acuerdo siendo dada la

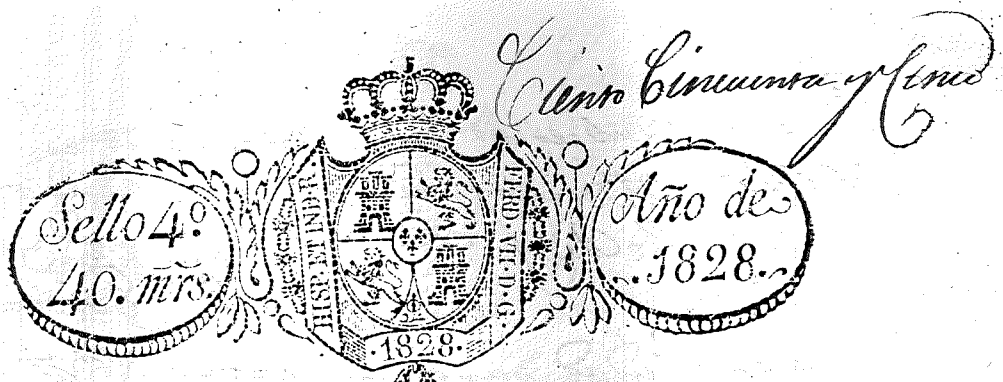
launa y meda decirando y pefin
man S. S. S. los 1. Turria p. p.
deca m. ciudad, de p. p. en.
mas amigos y en p. p. de
M. C. S. S. =

Eyenda Mosquera Martinez
Gonzalez Dom. Lousa Aba

Don 1. Antonio
Don Manuel Garcia Perez

Anno
14. de 6. de 8. de 888

En la Ab. Casa Comunal de esta Ci-
dad de Bet. a las 12. de la tarde
de mil ochocientos y ochenta y ocho S. S.
los Señores Justicia y Regentes de
esta Ciudad asaben D. Quirico
Auto Eyenda Conregidor Presidente
D. Josef Morg. Regidor y Alca-
de. D. Joaquin Gilano D.
Juo. Joriz. Alameda D. Manuel
Domingo Regidores, D. Auto
Cano D. Auto Beiga Diputado
del Consejo D. Andres Lousa
Don Sindico real y D. Baltasar
de Aba gual Mes Personeros



estando juntos y congregate en esse
Ay. segun costumbre heven su
tazon y avouan lo siguiente

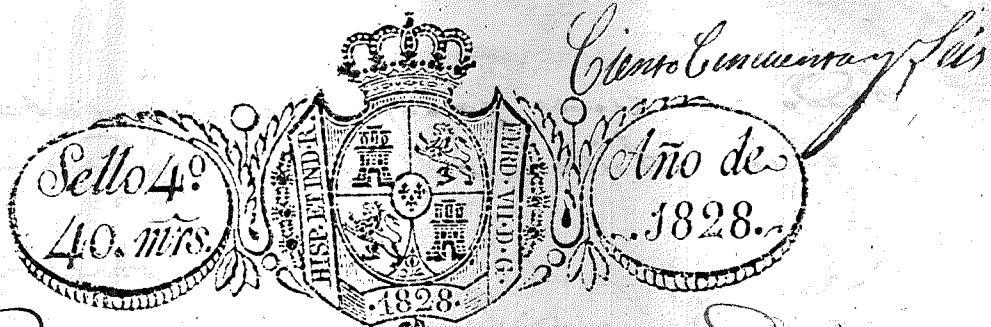
En este Ay. se manifesto un
oficio que con fecha primer del Corral
le paso el Sr. Señor Governador
y Capitan Genl. de este Reino como
Sub-Inspector de Volunt. Realistas
delm. p. que puebe que el Depo.
canon de Propios y Arbitrios no ha
deido aingun elms qm. p. cient o
de las Caudales que vlando de los Ar-
bitrios establecidos para Volunt. Re-
alistas correspondientes a los Pueblos
de la Govi. y que no se que lo de que
lo ha echo y a negle la guerra de otros
yngresos al formulanio que acompa-
na: Y en vista de la Auctoridad de la de
dho ofi. y modelo al espusado Depo-
canon p. que ala Mayor brevedad
Cumpla con lo que se puebe por dho
oficio vno su responsabilidad y a qual
qui. omision que se enote auidando
en ynterin el Reulo de la guerra
de ofi. adho Sr. Señor Sub-Ins-
pector

En este Ay. con presencia de
ofi. que le pasa el Señor Intendente Ge-
neral de Govi. de este Reino de ofi.
del Corral. p. el que se infiere
de en plan de la P. orden de dar y
seis de Div. ultimo p. que se puebe

En los suscritos no se admiten es
el P^{no} Botellay de Medicina y Cirujia
de N^{ra} Le^{da} Academia segun se
y cumpla y que como yusen ^{en} ^{el} ^{dicto}
en esta ciudad para su comodidad y
acuse suscritos

En este Ayuntamiento y qualquiera
infesto unoficio del Señor Teniente
D^o de este P^{no} de fecha 5^o y quatro
de Sept^r ultimo recibido el uno del Corral
p^a que acaes por medio le venira la
dijela que y otros oficio de diez y seis
de Mayo ultimo le puebin formar
delator que ha correspondido pagar
alos Pueblos de esta D^o y a la Repa
raⁿ del Puente Belacan sobre el
P^{no} Abasco: Y en su vista Acuerdo qual
pues. En caso su responsabilidad cum
pla con lo que esta acordado sobre el
particular arreglandolo con p^{re}
na a los ordenes asumptos para
el tanto que se p^{re}fixa ausandose
el recibo y manifestando al S^o la nul
tidad de ^{en} que el S^o D^o de
unos hatos sobre si (y otros) que
le impidieron el curso de este asun
pto

En este Ayuntamiento se ha visto
un ofi. que conf^{ta} 5^o y 4^o de Sept^r ul
timo le para el deposito de su propio
y tubirio D^o Ant^o Jor^g N^o de
aque le manifeste la cantidad fija
q^e debe voten de los sueldos odota
que se debe de pagar al Señor Diputado
de este P^{no} en la d^o de el Senor D^o
Noam de guerra p^a Nav^o del yu
pore q^e recado su curso. D^o Juan



De Cartas de la papa Suministradas a las
Provincias Francesas en el Año de mil ochocientos
veinte y tres con lo demás que
contiene y forma del Acuerdo de
Corte de dicho Depósito que la cantidad
que se cobra debe ser en dicho Sueldo
para pago a los Pueblos del importe
de la espresada Papa mas de cincuenta
quinientos de rs. y. Resulta de recibo
dado p. D. Juan de castro, Virrey
de sí a los subscritos Ven. Sr. D. Mateo
cote recibo otra alguna da por el citado
Respecto practicar este sup. lo que corres-
ponde

En este sup. teniendo presente
que el Diputado Genl. del Reino en la
Corte se debía de esta Ciudad para la
Recauda de los diezmos que debe de haber
de las Ventas de seis del D. y se deben
poner a disposición de esta como fun-
cional seg. esta Mandado y. el sup.
Consejo de Castilla con la anticipa. que
prevalece el no renunciando sea en dis-
posicion y de donde vino y a fin de que ten-
ga efecto lo Mandado fue el particu-
lar Acuerdo se Repite ofi. ad hoc Sr.
Protendente para que disponga y haga
q. las dichas seis Ventas de Ciudad
del Reino concurren a pagar y pon-
gan sus respectivos ^{Cupos} al D. de dicho
Senor Diputado a poder de D. Antonio
Par. Abantiner Dep. de Guipuz
de esta Ciudad como se ha costado

brado con unos y otras quando estaba
detenido Atilo acordaron

Con lo qual y siendo dada la voz
de la tarde de el dia de hoy se veno el Acto
de Acuerdo q. firmaron S. N. D. D. J. S. J.
de q. yo como muy antiguo y en su
poder de el q. de esta ciudad soy fe-

García Marquena, ~~Manuel~~ Gomez

~~D. J. L. L. L.~~
Don. J. L. L.

Carro Reyca
Abay

Antonio Man. Garcia Perez

N. No. de D. de D. de 1823.

En la Real Casa Comisaria de esta Ciudad de
Pinar del Rio a ocho dias del mes de octubre año de mil
ochocientos y tres. Reunido a consecuencia de
comunicacion de S. N. D. D. J. S. J. y de
esta misma Ciudad a saber el Sr. D. Luis An-
tonio Cortes y Capitan de Guerra por S. N.
D. D. J. S. J. D. Joaquín de la Cruz D. M.
González Mamede D. Francisco
Antonio Guerra, Regidor D. N.



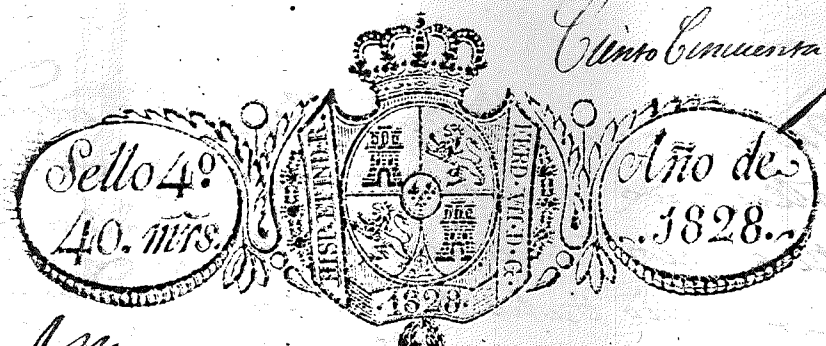
Antonio Carrero, Diputado del Comunal
~~Don~~ Don Andres Loue Excmo Indio P. y
D. Baltasar Aba que los her. Dononeros
Vieron, traxeron, y acordaron lo siguiente

En esta Aj. se manifesto un oficio quele para el
Excmo. G. Governador y Capitan P. de esta Aj. de fecha
uno del corriente, recibida en el dia de ayer. Pide
del Sr. donel Sr. conser. Pido se por conducto
del Sr. tenor coronel Comandante de Armas D.
Pedro Armar, por el quele y pidiere uno esem-
plari de la circular que con ff.º trayma de
Sept. ultimo dirigió a los Alcaldes de los Pueblos
de esta Aj. para que vigilen y hagan
vigilar con la mayor dilix. no se propage
la enfermedad contagiosa declarada en la plaza
de Gibraltar como demas que con vien.
sema de esta Aj. Cuenda. Lo que se y cumpla
lo precieindo en dicha circular, que se publique
al intento por conducto que se pifarian con
banda de Pisco y se aya segun con rumbo
y cuente a las Jurisdi. de los Pueblos de la
Provincia para su y notitia. y para su obser-
vancia y personal cumplimiento. y aunar un
adicho Excmo. Governador y Capitan P. de
En esta Aj. yjo el ynfra escrito en del mismo
patria la Urbandad conser. y notitia
pue de manifesto y le libre fuer uno
Real Provision expedida por S. R. Rey
Senor del Real Acuerdo de esta Aj. de
con fecha de ocho de Sept. ultimo

ayuntamiento de D.^{no} Feliciano Tiznado
 Varaldo Secretario honorario de dexeray
 Rex de S. M. Capitan aprobado de
 Tolimario realitas y en. de M^{no} Muro,
 de esta ciudad, por quien heido requerido
 lonella, para la compulsa de las Actas y
 mas documentoy yndicados por di. No
 Varaldo, enu. N^{no} de di. de Marzo
 pasado de esta año y m^{no} en la misma
 Real Provision, afin de que al efecto se
 cumplan y dispongan las señalam^{to} de dicha
 Compulsa: Rema. vna. esta misma Ay.^{no}
 y temores que componen en esta Acta.
 Diferon: ha obedecido con el Respeto que
 debe y a su vez se guardo y cumplido lo que
 por ella se prebta y manda, y debe
 atenderse a su pres. en. la compulsa
 de docum. por la misma previendo,
 para que se da provisionado en forma, sin
 perjuicio de exponer y manifestar al R.
 de esta lo que considere oportuno, y arreglado
 en la misma, como efecto de su. y pres. de
 en. Sacara y presentara a esta Corpora.
 Termin. de la expresada R. Provision
 como qd al recebir esta auiso se dio
 las. de esta y media de esta dia que firmo. R.
 de que no es. mas amigo y en pro de
 el.

Granada Mosquera Benito
 Gonda Guaxo Carral
 Lourenço Aba

Cinco Cincuenta y Ocho



Año de 10 de D. de 1828

En el Real Sala Comunal de esta ciudad de Peruvia a diez dias del mes de octubre año de mil ochocientos y Ocho. Reunidos en Ay. segun costumbre A. N. los señ. Simón y Regim. de Juan D. Josef Mosquera Regidor y Alcaide mayor que como tal por ocupacion del Sr. Correo. Prende este año, D. Joaquin Blanco, D. Juan Pomalet, D. Frasco Antonio Guerra; Regidores D. Antonio Carriz, D. Antonio Veiga Guzmanados del comun, y D. Baltusar Ma. Pedro Pomalet, Vexon Trataron y Guzmanados

En esta Ay. se han manifestado los ofiizos que se han parado por el Sr. D. Pedro Garcia Oria Com. Coronel Comand. de la Academia del Dep. Provincial a queda nombre era Capital, y ultimamente el de Comandacion del Sr. D. Enrdis Maria Saavedra Com. de Infancia y propietario del mismo Regimiento de Infancia del corid. en Comandacion al que pais era Comandacion con la de V. y D. de Sept. Arrejos para la mejora de una de las companias vacantes de dicho Dep. que son las

Numero quarta: Venu a virtud
y teniendo presente la orden de Ser
Vicio de los Tenientes del mismo cuerpo
que le pido dicho Sr. Comand. accidental
y lo que avia con leyformis el
Cuerdo Sr. Coronel En. Ay. que se celebró
en los Seis del corriente en virtud de la
Comunión ala que concurrió, en tanto
de las circunstancias de merito, con am.
aplicacion y demas circunstancias que
deben tener dichos Tenientes para
poder ser promovidos, y a fin de que
no se dilate mas esta importante
obsero digno de toda atencion y por
el de que nos finalice el negocio que le
civil asignado para ellos: Acuerda: Propo-
ner para servir dicha primer compaña
vacante en el estado Rep.

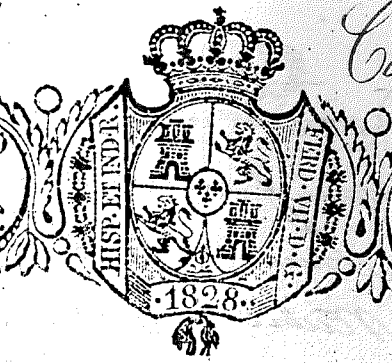
En primer lugar a Sr. Miguel del Muro teni.
mas antiguo de el

En segundo a Sr. Fernando Lopez Carrillo
tambien teniente con grado de Capitan
del mismo

En tercero a Sr. Ramon Garcia Pita Quintano
teniente del expresado Rep.

Y para elevar la propuesta que de ellos y de
mas combenga hacerse al Sr. Comand.
Sr. de Millias y dirigirse a esta Comisionada
al Sr. Capitan Sr. Juan Gonzalez
Alameda, para que lo espente con arreglo
a las ojas de servicio y circunstancias de
merito, con am. aplicacion y demas con-
ducidas que concurran o dependan
concurran en dichos tenientes y de elro

Sello 4.
40. mrs



Cinco Cuarenta y Nuebe
Año de
1828.

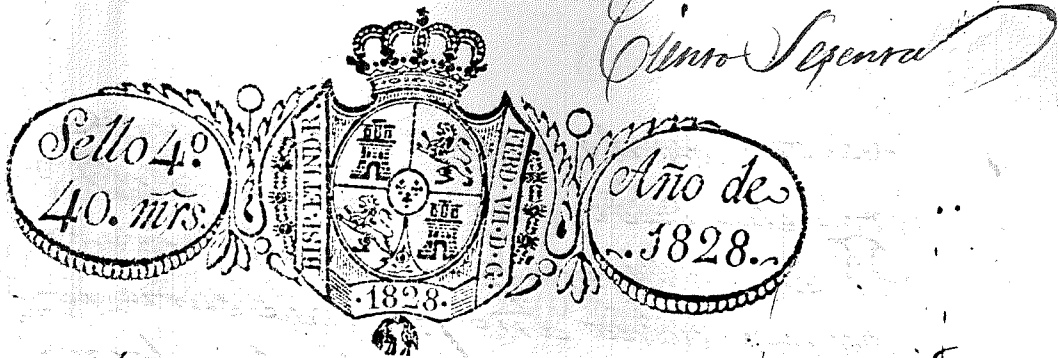
Se dió questa penadrigiada adicho Ex^{mo}
Sr. D. Juan Manuel de Borja y Arce
Consejero de Estado y de Indias
En esta Synnag^{ta} se dió cuenta de un oficio
que con fecha diez del corriente se para
au Comop. D. Pedro de la Comandancia y Arm.
de Navarra N. de la ciudad, en que se
agumentaba por el Sr. D. Juan Manuel de Borja y Arce
de esta Reyna, de fecha diez del corriente.
Entendieron de que en caso no se halla celebrada
el Pliego de aquardamientos, suspendido
de acordar con alguna. Y en una queda:
Se leyó conserua: Que ninguno arriende
se ha hecho de dicho ramo por lo tocante
al año 1828. en adelante, por lo demás
conferenciado de que quedará copia.
En este mismo oficio se dió cuenta de un oficio
que con fecha diez del corriente se para
au Comop. D. Pedro de la Comandancia y Arm.
de Navarra N. de la ciudad, en que se
se dio del Real Acuerdo de esta N. de la ciudad, porque
se le mandó una copia certificada de la
ordenancia que se lea al mismo punto
Manuel Lopez y del Real auto dado
en su virtud por que se manda se lleve
ende de esta Corporacion el informe que
se pidió por Real auto de quarenta
de Ay. y de la ciudad de que se
de Ay. y de la ciudad de que se

Estas y mediantes: Removiendo
Acuerda: El Manifiesto aduado
Ex. M. P. Real Acuerdo no haia
haya cosa de lo que en el
ficado del Real auto de que no se
parado de este año ofende mandado
cumplir, por cuyo motivo no ha podido
ni puede verificarse

Se dio cuenta de un informe que se hizo
al Virrey D. Diego de Guzman y
Alonso de Quiroga, de lo que se
pasa en el N. Comand. de Voluntarios de
esta Ciudad, en favor de la conducta
de los Regentes y miembros de ella
que aspiran a colocarse en el mismo
P. N. Y en vista de lo que hallan
de lo que se acuerda conformarse
como se conforma con el que se tras-
mite aduado N. Comand. de Voluntarios
que estubo convenido

Con lo que se leyó este acuerdo que
firmaron N. S. los señores D. Juan de Guzman y
D. Alonso de Quiroga, de esta
ciudad de este mes de Mayo de mil setecientos
veintiseis años

Mosquera Blanca Torres Guerra
Beyra
Aba Carril
D. Juan de Guzman y Quiroga
D. Alonso de Quiroga



Ay. de la noche del dia 13 de D. de 1828

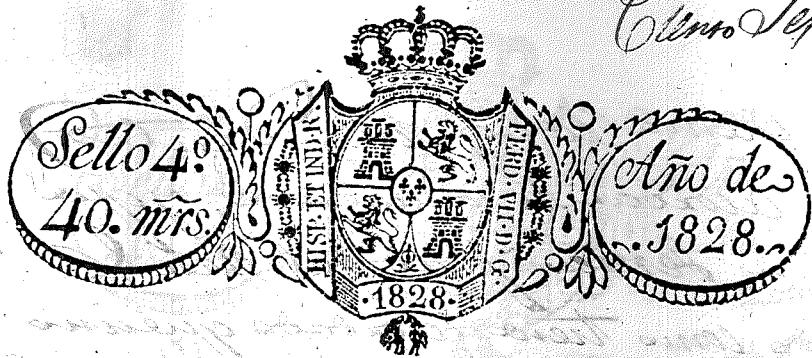
En la Real casa consistorial de esta ciudad de Be-
tanior a tres dias del mes de octubre año de mil
ochocientos y ocho. Reunidos en Ay. J. N.
los señores D. Juan D. Juan D. Juan D. Juan D. Juan D.
quasi tal por cupo. al Sr. D. Juan D. Juan D.
Cura cura D. Juan D. Juan D. Juan D. Juan D.
D. Manuel Dom. Regd. D. Antonio
Veiga Dignidad del comun, D. Andres
Luisa Don Indio P. al D. Juan D.
A lo qual los señores D. Juan D. Juan D.
hacen y acordaron lo siguiente -
ente

Mesa Ayuntamiento. A manifestar un certificado
dado por D. Luis Lopez de la Real Audiencia de
Lima a la Real Audiencia de esta D. N. en virtud
de D. Juan Garcia Cheloba Secretario del R.
el sueldo de la misma, que aqui se dirige para el
oficio de D. Juan D. Juan D. Juan D. Juan D.
compromiso de ymanias presentada al mismo
R. Acuerdo por Salvador Galan y otros
quea Juan apoderado de los señores de la
ciudad de Santa Marta de Babio, y D. Juan
en solicitud de que se le administre R.
por un solo sueldo de Real Audiencia de
mismo R. Acuerdo, de informez de
de ello evacuado por este Ayuntamiento.

y como Real cédula con presencia de
todo ello dado con Audiencia del Sr.
Fiscal en Veynte y nueve de Septiembre
parado de este año por lo que enre lo
mas que contiene el informe
que le precede Americano. por el mismo
Real cédula en punto a la cédula ifal.
deca de iher visio iento que desde la
exoncion de las Indias y Reales
no han tenido los ciudades de
de la una parte de Babia, y de la otra
visio sin minus. Pero como expansion
los Reinos de ambos: Reunida de
ellos de este mismo Ay. por deca de cumplir
con toda legalidad y manera con que se
toda cho entiendo los cumplidos que le
han obrado del Servicio de este que
publico y evitar las dudas y reparos que
en el cumplimiento se han presentado al Sr.
Fiscal: Acuerdo: Que para poder sacar
el nuevo informe que le precede
con toda la brevedad que se en cada
se compareca a su presencia al Sr. Fiscal
que han ido de deca de la abolucion de
Reino del montado con de la mar de
de Babia, con tres o quatro nombres
del mismo deca y que se
tambien del con de deca y para
creencia de los particulares que pide el Sr.
Fiscal y manda el Sr. Fiscal, y
demas que condeca, a aclarar la
pura Realidad de la verdad, Reunido

7

Ciento Setenta y Nro



para dicho evacuar dicho informe
para cumplido de todo lo qual se forma
ra y demasaria satisfactoriamente orden
doy (Trey) Acordaz de dichos cony

Con presencia de los q^{os} de orden del Sr. Acuerdo
de una parte, letrado D. Lorenzo Lopez Vaca
en de otra parte de la R. Audiencia de Int. con fecha
poco del cor.º, escutando al Excmo. Sr. q^o
que le Remite un título expedido a favor de
D. Juan P. Cova, y D. Evlaban Aranda, para
Alcalde, y por el del cono de Int. con fecha
Aranda este día. Se dirige al Alcalde con tal
dedicho cony para que inmediatamente por
tione a los Sr. cony de dichos cony, y dentro
de tenor de la misma terminacion y que lo
Aranda, y a un Sr. al cono de Int. con fecha
por medio del Sr. P.º

En esta misma forma el presente en no del propio
que suscribe, manifiesta un oficio y un
Certificado, que asegura puede entregarse
Chelora de hoy Sr. Manuel Villanueva
al efecto, con premio de una gran cantidad
presentada por el Sr. Acuerdo
y de lo presente en una viva Remite con
Acuerdo del Sr. P.º, a fin de que se
corporacion y informe acerca de los
particulares que se presenten
por dicho Real Acuerdo. Vener
Viva y para cumplir con ello

se de cuenta con los amos en los
 para acordar lo conducente, y que
 y por fin se manifieste al Real
 Acuerdo como tiene acordado que en
 el año de 1794 se preceptuó a virtud
 de Villavieja, fue por que no se presentó
 para acordar dicho sacrificio propio

Como qualquiera era acuerdo
 que firmen S. S. Sr. D. Juan de
 P. de la m. a. d. de que se significa
 tanto en. mas antiguo y firmeza
 del sacrificio =

Mosquera Blanca

Juana

Dom.

Luisa

Borja

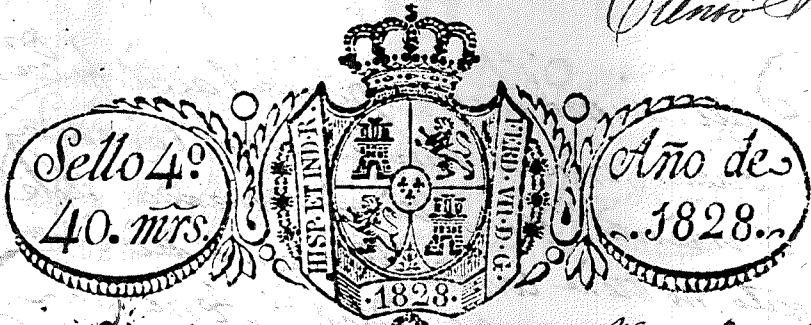
Aba

Antonio
 Benito Man. Garcia

Acta del día 17 de Fe. de 1828

En la Real casa comercial de esta ciudad
 de Pinar del Rio a diez y siete días del mes de Fe.
 año de mil ochocientos veintiocho: Reunidos
 en su ^{mo} lugar con nombre S. S. los
 señores ^{mo} Jurado ^{mo} de la d. h.

Clasificación



Ciudad de San Juan de los Rios, ^{na} ^{en} ^{el} ^{de} ^{los} ^{Rios}
Mayor que omoral por culpa ^{en} ^{el} ^{de} ^{los} ^{Rios}
Previde esta Causa, D. Joaquín Blanco, D.
Juan González, D. Juan Antonio Guerra, Juan
Domínguez, Regidor, D. Antonio Carrasquero
del común, D. Andrés López ^{al}
D. Baltasar Abon ^{que} ^{de} ^{los} ^{Rios}
Dexion tramaron, y acordaron lo
siguiente

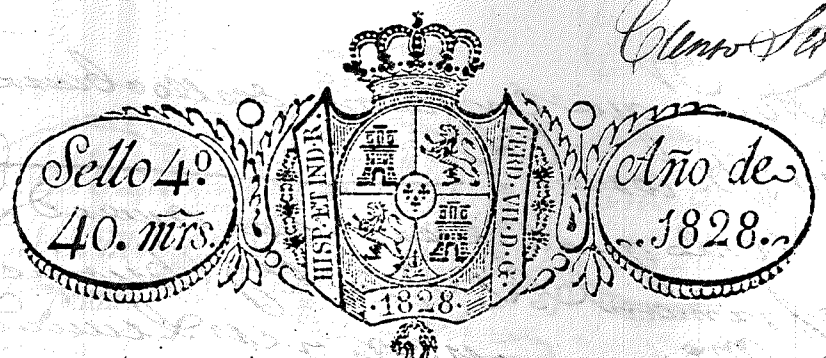
En este Ayuntamiento. Remanifesto uno fisco ^{to} ^{de} ^{los} ^{Rios}
que con fecha ocho del corriente recibí endien
y así del mismo, para el D. Sr. D. Francisco
Castaño, Gobernador y Capitán ^{de} ^{los} ^{Rios}
y ^{de} ^{los} ^{Rios} Real Audiencia ^{de} ^{los} ^{Rios}
como del Sr. D. ^{de} ^{los} ^{Rios} de Euzal ^{de} ^{los} ^{Rios}
y ^{de} ^{los} ^{Rios} de la ciudad de Santiago, Maribo ^{de} ^{los} ^{Rios}
pueda empujar la ^{na} ^{de} ^{los} ^{Rios} ^{de} ^{los} ^{Rios}
de Caligrafía, y que se ^{de} ^{los} ^{Rios} ^{de} ^{los} ^{Rios}
Valle, como ^{de} ^{los} ^{Rios} ^{de} ^{los} ^{Rios}
benición ^{de} ^{los} ^{Rios} ^{de} ^{los} ^{Rios}
de adar ^{de} ^{los} ^{Rios} ^{de} ^{los} ^{Rios}
como ^{de} ^{los} ^{Rios} ^{de} ^{los} ^{Rios}
Alcaldía: ^{de} ^{los} ^{Rios} ^{de} ^{los} ^{Rios}
Turris ^{de} ^{los} ^{Rios} ^{de} ^{los} ^{Rios}
Recabada, ^{de} ^{los} ^{Rios} ^{de} ^{los} ^{Rios}

En este Ayuntamiento. También se ^{de} ^{los} ^{Rios}
Apiso que ^{de} ^{los} ^{Rios} ^{de} ^{los} ^{Rios}
el Sr. Conde de ^{de} ^{los} ^{Rios} ^{de} ^{los} ^{Rios}
de ^{de} ^{los} ^{Rios} ^{de} ^{los} ^{Rios}
una ^{de} ^{los} ^{Rios} ^{de} ^{los} ^{Rios}

Clave, del mismo cuerpo, para la calificación
de su buena, o mala conducta con lo demás
que conviene. Remisión: A suenda: Que
Respecto no tiene conante alguno de dichos
Aspirantes, que por el Sr. D. Pedro de Páez
los correspondientes oficios a los Señores
D. Juan Carrero, su teniente, y demás
personas que tenga por conveniente
así de que manifestar en su forma
si encada uno de dichos aspirantes con-
viene todas las circunstancias que
más por reglamento que explicara
en dichos oficios, y de dichos dichos informes
de de cuenta para acordar lo conducente
comendando a dicho Sr. conde el Sr. D.
su oficio con expresión de esta suenda

En esta S. M. de B. se ha buelto a ver el certificado que
confirma de los hechos de ^{re} los últimos, de
del Real Acuerdo se paró en Secretaría de
D. Juan García del Río, con presencia de los
representación que se le a S. M. el Sr. D.
D. Quirino Antonio Egana conop. y capitán
algunos se lo acordado en razón de la
Presidencia de la Junta de obraba de espay
Chirre con el Prior del com. de Asturias
de esta ciudad, con lo conpres. de ello con-
dado por una corporación, y representada
dado por el Prior y comunidad de este
com. de, a la m. que se le previene
en la obra del comente, Remisión
acordó: Formar y dirigirse a dicho
D. Real Acuerdo el informe que se acordó
de ello se tiene prevenido fundado

Claro Serrano y Cruz



En que today heu D. Joaquin rey, quehan Salido
 plera de la Plaza del Comercio de San Pedro de
 como en esta Plaza heya de la Plaza del Sr. mo
 Conny Crute, heynido y de de memoriales
 tiempo para para heynido heynido y para
 ferrosy conegidos quehanido deca ciudad
 oio emadon en la Adm. de Turia, como
 que Venicio conler que Salieron de
 como de San Pedro, como Plaza
 Carrasquialy yajilla de San Roque Anla
 menor oporcion de los Maladros de dicho Com-
 ventos y otras Carras, y en otros los demas
 parquitas quea tengan por comben.
 Vno emite. y un oficio que confetra
 Area del comercio de para D. Rafael
 Rial Adm. de Conny de la deca ciudad
 manifestando Rele muy conano que en el
 dia Amues. Se le presento un apremio
 para el pago de Carrelage que no puede
 ni deve tenerse quea fueso de al Adm.
 sea atropellado ni meno el de un Purocenton
 y solurando de en las conduentes orden.
 afin de evitar de los molestos conrales
 apremio. Como una Acuerdo. Que se
 para el reparamto de de de de alimenty
 de para de la canal y apremio de para de
 conra los omio ena pago no hauido
 -escurado uno yoro para conpara.
 y si por el Sr. conep. se manifestare ad.

H. Dom. que enieron de los curia
al m. p. conser.

Con lo qual se dio una orden
que firmen S. S. los señ. Merced
y Rex. mo. de esta m. n. y en la ciudad
de que yo en. de el m. mas amiguo y
en propiedad certifico =

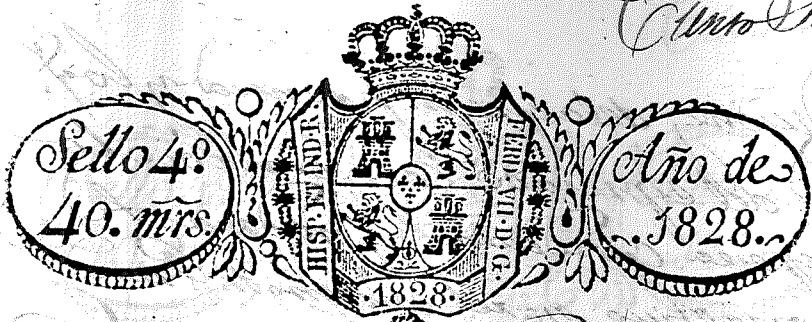
Mosquearra Blanco
Gueada
Louran Aba
Don. m.
Garcia

Antonio
Donato de San Gracia Rexer

Ayuntamiento Real de San de D. de 1778

En la Real casa comitorial desta ciudad de
Borranj a 10. yoch. dias del mes de octubre
ano de mil ochocientos yoch. Reunidos
en ay. mo. segun costumbre S. S. los señores
Merced y Rex. mo. de esta m. n. y en la ciudad
de que yo en. de el m. mas amiguo y
en propiedad certifico =
Don. Juan. de. P. y. M. mayor que comoral
por el ay. mo. del tr. los señ. Grande escrivano, D.
Don. Juan. de. P. y. M. Eugenio en. Villoria,
Don. Juan. de. P. y. M. Manuel
Don. Juan. de. P. y. M. Juan. de. P. y. M.
tudo del conser. y Don. Andres Louca
Procurador P. y. M. Val. Vieron Ararion

Curso de Leyes y Jurisprudencia



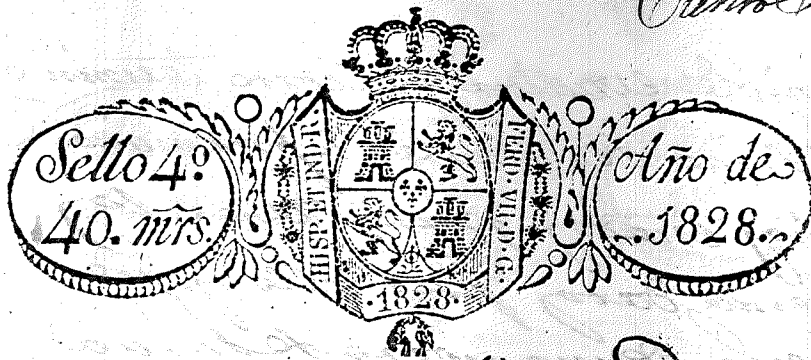
Favor de acordar lo siguiente
 Visto en esta Ay. una certificacion que el Sr. D. Lorenzo Lopez verec en. de la Camara de lo Civil en la Real Audiencia de esta N. Prov. en virtud de un Real Acuerdo de esta N. Prov. con fines de muerte del corid. p. m. en aquella una y m. de Chichera a S. M. el Sr. D. Don P. de San Salvador de Serantey en que se le da de comenda a Fran. Cayro vecino de la Villa del Ferrol, la gracia de morar en de P. Prov. para aquella Jurisdiccion, orden de la Camara, y Real C. en un virro prohibido por el Acuerdo, en que se previene que este Ay. informe lo que se ofrezca y p. en lo con lo mas que conviene. Queda: Se oficio por el Sr. D. P. con copia tambien certificada de la que va hecho m. en to, al Alcalde del Cor. de Serantey para que o. en to al Sr. P. al p. no no haver alli Ay. en. de numero, y Real que haiga en un d. m. en to, evane quanto se previene por dicho Real C. en el termino de ocho dias, havendolo ex. en to ala cond. de Policia, y m. en to que hubiere obrado durante el Sr. Suprema com. en to de Fran. Cayro, y asi en dicho Cor. N. de Madrid en. de numero, de quanto se un. de comp. en to en. Fran. Cayro como Real en la

Induccion de la circumstancia y lo q.
duran del experimento con convido lo
mar quea conducente y q. una de
pael uno oficio por el mismo Sr. Mend.
al Sr. Alcalde mayor de la villa de
Perid, y Sr. Vicario R. Carrero y uno
Carnos de dicha villa para que tambien
sobre este particular expongan lo que
les conuere y puegan ad. oficio y efecto
de de guerra para evauar de quea
pide por la Superioridad, y cause en
y puerin un p. llo

En este mismo Ay. se ha manifestado un oficio que le
para el Sr. Mend. R. de la fecha de 15 de
de Septiembre ultimo, rubricado por el conde
del dia de ayer, en que ymenta una R. orden
terminante a que los Pueblos cabera de Parido
y los que tengan mar de Pescuentero y uno
contribuyan ala Cunta de Pescuentero y uno
con diezmar de anual, con lo mas quea
fueren. Y en una Auenda: Segun de cumplida
y gualde a los May. pedaneos de la R. Real
de esta Ciudad, y Pueblos de la Provincia
y cause en p. llo

En este Ay. se manifestò un oficio que conffia
dier y gualde del conuente de para el Sr.
Mend. de Provincia porque le ymplece
un exemplar de la Real orden, de diez de
Septiembre por la quea manda que los
en. noales pague papel ni los de cada
quea cauen por los testimonios que
frangueen de las ventas de posesiones.
Y en una Auenda: Segun de
Y en una Auenda: Segun de

Ciento Sesenta y cinco



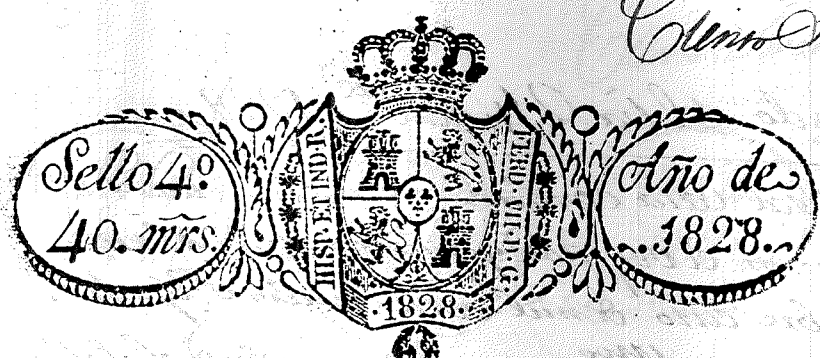
grande, cumplá, fize por ediccion en este
 Pueblo, y cédula alas Justicias del Pueblo
 de esta Prov. y de sus mrs.

En este Rey. Reman fize un oficio que con
 fecha de 14 de mayo del corriente le pare
 al Sr. D. Manuel Antonio Caballero del
 Consejo del Rey. y su Regente en la Real
 Audiencia de esta R. N. por que le preciene que
 dentro del termino de seis dias y gras la mala
 cédula responsabilidad, forme y le Remita
 los errores prescindiendo en la d. orden de tra
 y uno de Agosto, sobre los casos que caen
 en la d. m. de p. y queldos que gozan un em
 pleado de otra d. de p. pagado del Sr. turno
 con lo demas en ella prescindiendo, mediante el
 que le Remito con fecha de 14 de Sept. de
 no ha llenado completamente el capitulo de d. de
 Real orden: Men su rra. averda: de quando
 cumplá lo que por el preciene y que al efecto
 de cédula alas Justicias del Pueblo de la
 Provincia para que al termino de tercero
 dia y gras la responsabilidad forme
 y Remita ala en. del infrascripto en
 de Agosto. mas amigos y en no queda
 los tres errores, uno en que se preciene
 con la deuda de p. y de p. y de p. y de p.
 bendos otros prec. en. unde de dar q. te
 de ellos para acordar en ejecución, con
 la d. de p. en. de d. de p. de d. de p. de d. de p.
 al Sr. D. N. Reg. Manifestandole ~~lo~~ ~~rele~~

imponible erauen en el lomo termino.
que siue denotarle la forma uion
de dicho estado por no tener los
condiciones de los paracellos, y que
al efecto de uno y otro de su uia
conceder el termino competente.
En este ^{mo} Ay se ha manifestado una cer
tificac^{on} dada p^{or} el Sr. Dn. Pablos de
N^{ro} Ay de este vno firmada p^{or} el de D^o
Lorenzo de los Penas Es^{cri} de Camara de
la N^{ra} Aud^{encia} del mismo, y este le diuise de
ord^{en} de aquel y cursando al mismo Pa
loba por su oficio de factor del corio
comprensiba de unq informe q^{ue} eba uio
esta Corporacion sobre las concesion de
Notaria de Primos solicitada p^{or} el ^{mo} Ay
de la Villa de Mugardos a Jacobo Nunez,
de un N^{ro} auto dado p^{or} el Sr. Dn. Es^{cri} de
Audencia con Audiencia Fiscal p^{or} q^{ue} se man
da se haga con dho informe estensibo
aloz muy particular q^{ue} se prohibe; y
con presencia de ello Atuerda: que
afu de eba uias lo q^{ue} se le prohibe se
pare p^{or} el ^{mo} Correg^{idor} y p^{or} esta Corpora
el competente oficio al Sr. de dha Villa
de Mugardos p^{or} q^{ue} eba uie en todo lo q^{ue}
mientras se prohibe, y debiendo ser
cuenta.

En este ^{mo} Ay se dio cuenta de unq ins
tancia q^{ue} se presenta en Prouad de
relativa a q^{ue} se debe la conducenta de

Clave de la Cruz



plica al Sr. Jefe de Estado de Italia y
afin de q se digne proveer q p el dcho
al Reemplazo de cinco Soldados milicianos
q debe dar este Pueblo se apliquen los
cabos Voluntarios de dho Regim^{to} por los
justos motivos q expone, y en su bita el
Ayuntam^{to} afin de proceder en el asunto
con el acierto q se requiere Almerda co
misionar como comisionar a los Sres Capitanes
tulares D^{no} Don Toriberto, y D^{no} Joaquin
Blanco, p^o q tomando las noticias conve
nientes acerca de ello manifesten a esta
Corpora^{cion} en el primer ay^{untamiento} q se celebre
lo q Resulte acerca de lo conferenciado
sobre el particular.

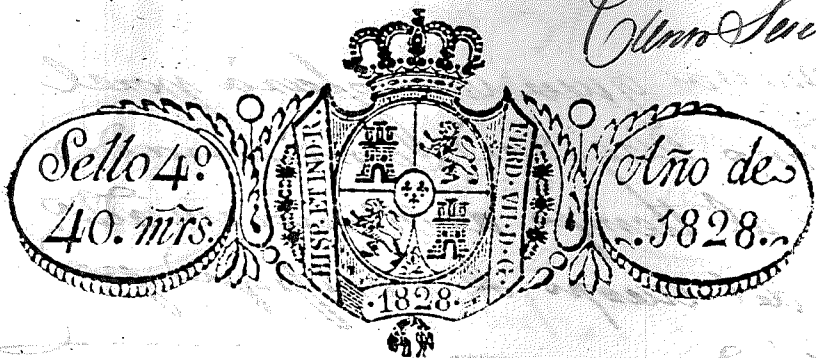
Con lo cual y siendo dada las dos
de la tarde de hoy se cerra con el acta q fir
man S. S. S. los S. Jefe y Preguntes
de q yo en Certifico =

Masquerada
Blanco
Martinez
Ponzo
Guerra
Domingo
Lopez
Donato Man Garcia

Acuendo del dia 24 de Mayo de 1808

En la Real Casa Comunal de esta ciudad de
Teranion a veintidós y quatro dias del mes
de octubre año de mil ochocientos y ocho.
Reunidos en Ayuntamiento segun lo manda S. M.
los Señores Justicia y ^{mo} de esta misma
ciudad a saber D. ^{mo} Guinio Antonio España
Corregidor y capitán a guerra por S. M. de
esta m. ciudad, D. ^{mo} Pref. ^{mo} 9, D. ^{mo} Mag.
Blasco, D. ^{mo} Juan Gonzalez, D. ^{mo} Juan
Antonio Guerra, Regidores, D. ^{mo}
Antonio Cerro, D. ^{mo} Antonio
Veiga Amparo Diputados del
Consejo y D. ^{mo} Baltasar de Alba
Promotor Sindico Procurador
venieron a tratar y acordaron
lo que sigue

En este Ayuntamiento se manifestó un oficio que con fecha
v. de 17 del corriente dirige el Sr. D. ^{mo}
Emidio Maria Sacedra Coronel de Milicia
tercia y del Rex. Provincial a que da nombre
esta ciudad, porque le obviaba la pro-
piedad de la primera compañía del mismo
Rex. que ha habido y le remitió con fecha
diez y seis del corriente para su corrección
de una Causa por no haberse duplicada
y por no hallarse arreglada a lo prevenido
por S. M. en el Reglam. comunicado de
Real orden en veinte y cinco de Abril
de mil ochocientos y cinco, que lo Cefez



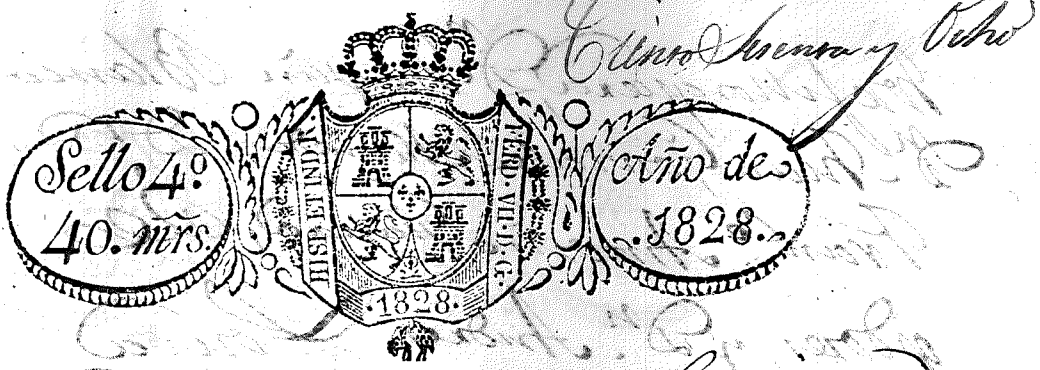
Elm. Serrano y Fier

oficiales que hayan pasado de los cuerpos
de Milicia aus. respectos Regimientos
en la guardia eran obligados a permanecer
cuatro años continuando en ser-
vicio en la misma, aunque se correspondiera
licencia en los cuerpos de Milicia y solo
podría dispensarse de cuatro años, si hay
delos de descanso, quando se combeniere.
Y por esta misma. Varón tambien fué
formada con arreglo de la circular de
tiempo que no de otros de este año como
demás que por menor comiene: Y como
Vn. de Ay. : Acuerdo. Que por el Sr.
Prend. Que respecto a las dudas que se
ofrece dicho oficio en contradicción de
sentir de esta corporacion. Sobre si lo que
permanecer a las compañías de preferencia
deben o no ser propuestos, igual mente
que el fin saludable de conservar armonia
con dicho Gefe, se propongá los cinco
primeros oficiales en lugar de los tres
para que la superioridad queda seg.
mas combenga hacia la elecion suya.
Y para que se comene así por el Sr.
Prend. dicho coronel exigiéndole
los documentos de mérito de los dos
oficiales que deben añadirse en la

Propuesta que se arreglara por el
Mismo Regidor Comisionado
ya que al tiempo de remitirse este
Pape del cuerpo se verificase por
duplicado

En orden al informe pendencia de S. E.
el Real Acuerdo, sobre la queja pro-
ducida ante el Supremo Consejo
por el Sr. Conde. D. Pedro de Arce
contra el Prior del Comu. de Don-
deña Ciudad, Aluenda de nuebo. Que
Nuestro Secretario asegura que
dicho Prior no le ha presentado pri-
vilegio alguno de los que se llama S. E.
Vap Siberico preserros ò Naronez, sin
embargo de haverse apersonado
con el, se evacue y mediaran de
Informe seg. se ha tenido y aprobado
en esta dia que remita a S. E. por
mano del Sr. Reg. seg. en mandado
por el tenim. que arregle dicho en.
relacion a los efectos de la notifica.
para la presentacion y manifiesta.
de los dichos privilegios

En lo qual
se leyo este acuerdo que
firmar S. S. S. lo
Nuestro y Regimiento



deca M. N. y M. S. Ciudad
dego en. Mar. Carriguo Certifio =
Nos quezamos Man. con. Doria

Quena 4
[Signature]

Carro Beyga
[Signature]

Aba
[Signature]

Antem
Tenito Man. Gaxua Pexer
[Signature]

Mo
Ay. de 31 de 8º de 1828

En la Real Casa comitorial deca ciudad de
Barranco: assepta yndias del me
de Octubre año demil ocho cientos
yochs. Reunidos en Ay. mo según costumbre
S. S. S. los Señores. Ferrina y de
deca m. Ciudad a la vez D.º Quirico
Antonio Egana coner. Pund. D.º

Profesores, D. Joaquín Blanco
D. Juan González Mamede, D.
Francisco Américo Guerra, Re-
gidores, y D. Andrés Lourenço
Don Indio p. Vicio, tucano
y donaron lo siguiente

En este Ayuntamiento se manifiesta una copia certificada
dada por el Sr. D. Juan López de la Cámara de lo Civil en la R. Audiencia de
este P. N. emanando al Secretario del R.
Ayuntamiento que dirige de orden de este con
oficio de la Cámara del Sr. D. Andrés Varela
aquella de una representación que
celebraron a S. M. D. Andrés Varela
Villalón y D. José Don. Toban Alcalde
y D. P. de la P. de Sobrado en que solicitan
se provea la ley de. Numeraria y de ella
que hallan vacante en la ley la paz
sea obtenida por la vacante que hay de ella
fundada en las mas parones que comiencen
Real orden de la Cámara de diez y siete
de Septiembre último, escrito oficial
de S. M. y Real Curo de dicho Ayuntamiento
porque se precien que era la corporación
y conforme en orden al particular
que expresa, qualquiera si existe la
vacante que se precisa si era la ley

El Vno. Sr. D. Juan y M. de



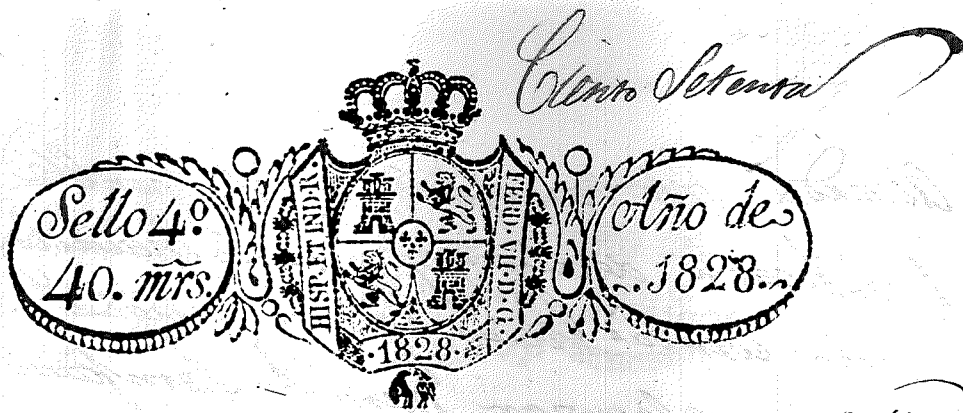
uno dedicho en, si hay morarios de Recypro
 oneram ^{te} Naly, y quanto y todo lo demas
 que en el particular de ofensa y parerea
 del Sr. enu. Vno. Acuerdo: segund
 y cumplta, y que para evauar dicho Informe
 con la exarion y parera que se encargada
 por el Sr. D. ^{te} S. p. en oficio ad,
 Don. Sanchez, y el Sr. D. Amorino
 Ramon Altes Vecinos de dicha Jurisdiccion
 peronaz deu. conforancia para que en orden
 a todo ello manifiesten lo conueniente
 quanto en el particular de cosas de ley
 ofensa y parerea al termino de dicho dia
 y de venidos. Verba era corporacion
 evauar el que se pide con presençia
 de ello y demas demas cosas que tiene
 y queda. Vno. Vno. fin se ponga. Vno.
 Vno. de dicho testimonio y oficio

topia de este Acuerdo
 Con presençia de un oficio que con fecha
 vno del presente. Verbo por el correo
 del dia de hoy del mismo, y para al Sr. D.
 correo. y que se manifiesta, relatio
 a que se le aviran el curso de doblones
 y cuando de oro fallos como demas

que contiene: Acuerdo: Seguard
y cumple lo que en el presente
y que se traslado al depositario de
estas deudas de la Real de Propios
y Arbitrios de esta ciudad y ciudad de la
Patria de los Pueblos de esta Provincia
y a su cargo

En este Ayuntamiento tambien se dio cuenta de un
oficio que con fecha quince del corriente
y recibio en 17 de mayo del mismo, se para
el Sr. Mend. de Provincia de esta R. M.
como Subd. de Propios y Arbitrios de el
por que a consecuencia de el que en el
se le previene que abuelo de los
de esta una copia de los fondos
deponibles que haia en este Pueblo pro-
cedentes de Propios y Arbitrios. Y en
virtud: Acuerdo: Se comencio a manifiestan-
de que no hay ni existen efectos algunos
deponibles que en los fondos de Propios
por un escaso que alcanzan a dar pie
los cosas situados y pequeños sobre ellos
por hauesele quitado el producto de el
Ramo de aguardientes

En este propio Ayuntamiento se ha visto un oficio
que con fecha 17 de mayo del corriente
se para el Sr. D. D. Propios Maria Lopez
de Ayala del Consejo de S. M. y Alcalde
del Cambrin y Provincia en la R. M. de
de Valladolid y tratada de orden



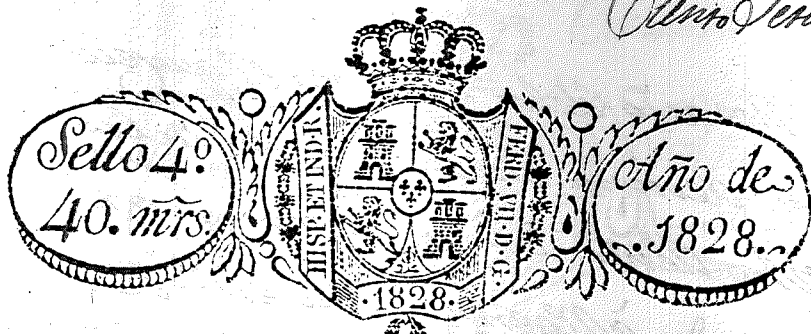
S. M. ala Real Audiencia de este Reyno
ponel que le Remite un despacho
Requisionio que ha tenido abien
Expedir para el asiento de trapalajo
y fomento rroyan como comprendido
en la suma formada con los actores
delos malos tram. fecha al Sr. D. Diego
Marta Galiano oydon del Sr. Audi.
de este Reyno y con presencia del Alcaide:
segunda y cumplido lo que previene
por dicho despacho, miso efeto de parte
termino al Sr. conser. de la Audiencia y vinculo
ala Parroquia de los Pueblos de la Prov.
para su efecto y debido cumplimiento con
encargo de que al termino de seis dias
Remitan testimonios de las dhas. que para
carguen, y asme su pto
En este mismo Ay. con presencia de un
oficio que confecta el Sr. Jefe de la Audiencia
se para el Sr. D. Ramon Oroz por su
provision del Sr. Jefe de la Audiencia porque a consecuencia
de la d. orden que questa le encarga el Sr.
nos mediaran y asme en esta responsabilidad
Remita ala Tesoreria y al Arrendador todo
lo sobrante de Propios y Arbitrios. A

Acuerdo: Se conviene notablemente
Verificarlo de algunos puntos nuevos
por la cordada de sus efectos para
apenas alcanzan para la satisfacción
de los Pueblos ó Situados y pueblos
sobre ellos

En este propio Ay. se manifestó un
oficio que con fecha diez y siete del corriente
le para D. Ramón Orozco, por indis-
posición del Sr. Muro, Jefe de Provincia
de este D.º, por el que se viene un ejem-
plar de la orden de la Dirección al Sr.
Muro terminante a las disposiciones
que se toman para la cría de sem-
brado, y un ganadero: Jenuvina. Acuerdo:
Se guarde cumplido, y tenga presente
en los casos que ocurran, y amayor
abundancia de cría a las crías
de los Pueblos de esta Provincia para
su conocimiento y acuse en su

En este Ay. se hizo presente haber recibido
por el correo del día de ayer una pro-
visión de exemplares de un edicto expedido
con fecha de veinte y quatro del corriente, por la
Junta Superior de Sanidad, en su oficio
alguno, en relación a las precauciones
que deben tomarse sobre precaer
la reproducción y contagio de la peste

Elmto. Secura y No



entablara de Gibraltar: Y enu viva:
Avenida: Se publican y fin per quatro
de duros eding enera luidas y lo
Marras se curulen alar burrias
de los Pueblos deerra Durov. y para un
pimual cumplin. y aumen. y no

En esta Ayta. se ha visto un oficio que viene
al Sr. Dn. de Alcalde Real y ordinario
de la Villa de Mugardos en comencion
aora que el pais de Avenda de la Corpora
en Reynte y uno del corriente relabo
alor particular que el Alcalde. El
expuso al Ex. Sr. Real Avendo de este Oficio
en Suite del mismo en vision de la moraria
de Reynoz que pretende tax. de dicho
Villa de Mugardos, seese con augnacion
aella, para evuar el informe que se
pide y manda, y conu pvenia y deora
moraria que exorapidialm. sehan tomado:
Avenida: Informan como Informe evuan
do el que se pide. Que en la citada Villa
y P. de Mugardos siempre ha habido
un en. de numer, que el mismo lo
fue D. Don. Estevan Espinayra,

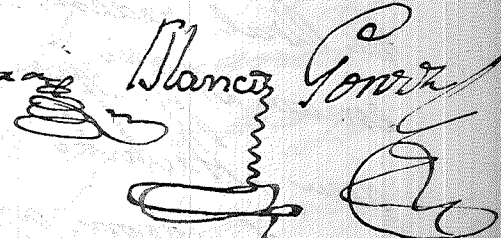
tambien morasio de los Reynos el que es
en aquel de cinco enulomiz de Julio
de mil ochocientos diez y nueve por
hauer pasado a regerlar la en. de
Jugado de la Comandancia Militar
de Marina del tercio y Provincia del
Perú, aunque desde entonces se hubiese
prohibido: El Numero de vecinos de que se
compone es el de trescientos sesenta y tres.
Quisols en la Villa de Arg. dicarase
de la de Mugardo una legua mayor
un. en. morasio de los Reynos llamado
D. Bartolomé Vicery Mayor de Ser. A
años con arguacion a aquella, el que
da allí fue por no haver tampoco
en. Numerario: Quisols de Puerto
y sus Alcaldias tambien permanecen
tres en. Numerario. Videntes en
aquella, durante legua y media que
no tienen morasia de Reynos: Penla
de Neda tambien ados leguas mayor
dos Numerario: Que el morasio
de no haberse prohibido el de dicha
de Mugardo fue porque desde
que pasó el D. Don. Esteban
Espinayra al Perú muy luego




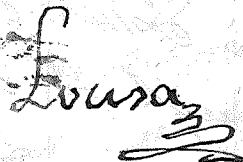
Se abrió el abolido suena ^{comunicacion}
y habiendose formado los ^{partidos de}
agrupa a ^{que} ^{subsiguiente de} ^{Me}
habiendo el poderio Real de comunico
la Real orden de prohibicion: Que en
esea ^{no} por haver perdido los papeles
deu Archivo ala entrada de ^{los} ^{troupa}
de Napoleon ^{aprinicipio de} ^{el} ^{ochto} ^{cientos}
nuebe ni existe copia alguna del
Plan y arreglo ^{al} ^{deu} ^{no} ^{por} ^{cuo} ^{motibo}
en esta parte nada puede ^{re} ^{forman}
ni exponer: Que he lo que en dicha
varion puede manifestar a ^l ^E ^{una}
diendo la ^{abundancia} ^{necesidad de} ^{que}
dicha Villa de Muzandoy ^{deu} ^{en}
Numerarios, obren ^{Monarios de} ^{los} ^R ^{no}
que di fee de los ^{cuanto} ^{ciudad}
y ^{criminales} ^{ayuntamiento de} ^{partes que}
oficio que ^{ocurren} ^{ala} ^{comunidad}
y ^{cumplimto de} ^{Reales} ^{ordenes}
que ^{comunican} ^a ^{aquella} ^{que}
que ^{excepcion} ^{de} ^{otro} ^{alguna} ^{en}
^{jurisdiccion} ^{inmediata} ^{que}

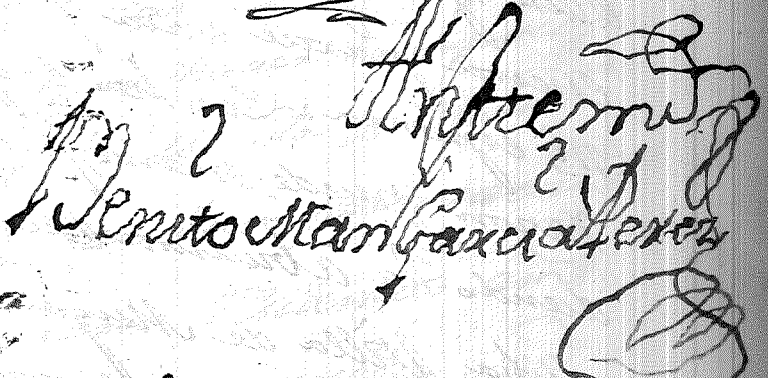
quea haerel, y ocau Acuerdo
de Inque terminio quee Minia
conofuis provia dedito y forma
a S. C. duto d. Acuerdo, pormano
del Sr. Regente

Conlo qual se exio en el Acuerdo
que firmian S. S. los Rey de que
yo en. de N. y. mar avoguo y en pro-
piedad de ella certifico

Mos queramos Blanco Gonzalez


Guerra


Louisa


Ag. 2
Serrito Manzanera


Acuerdo del dia 7. de Set. del 1828

Real Cava terminal de esta ciudad de
Veracruz a diez dias del mes de Noviembre
anno de mil ochocientos y siete. Reunido
en N. y. segun costumbre S. S. los Rey
Juicio y p. de esta ciudad a saber
D. Josef Morquera Regidor y Alcalde
mayor que como tal por ocupacion
del Sr. Correo. Pende esta cava, D. Naej.

Ciento Setenta y tres

Setto 4.
40. mrs.



Año de
1828.

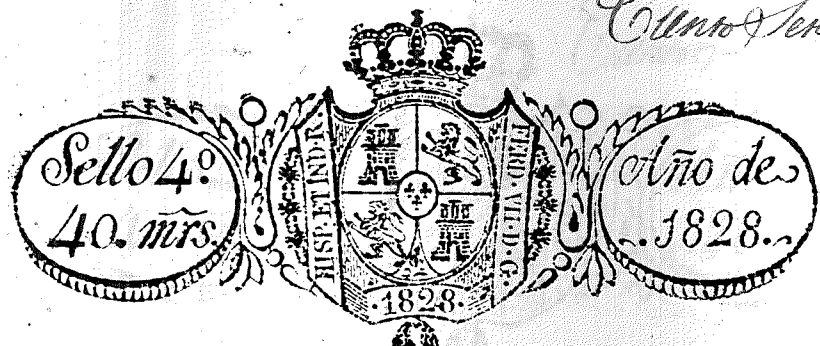
Plano, D. Juan Gonzalez Alamedo, D.
Dn. Antonio Guerra Regidor, Dn. Am.
caso, D. Antonio Veiga diputado del
comun, D. Andres Loua Exco. Indio, y al
D. Valerian Iba que los tres Personeros
dieron, trasaron y acordaron lo siguiente

En esta Aj. se ha visto un oficio que para el Sr. Mendo.
P. de Provincia de esta R. no fecha treynza y uno
de octubre ultimo, por el qual dirige un exemplar
del que ha aprobado para la ciudad de la corona
para que todos los curados anuales guarden la
devida uniformidad: Venen viva: Acuerda: Lo
grande y cumplido, y traslado al depositario de propios
de esta ciudad para su utilidad, y en su m.
En esta misma Aj. se ha manifestado un oficio
que para el Sr. Mendo. P. de esta R. no fecha
treynza de octubre ultimo, en que se acuerda un Real
orden terminante a la admision de personas de la
Nacion arrendable, y que se acuerden 1000 pulos
los arriendos tres, carove, para el presente y uno
del Capitulo quinto de la Real Provision de diez
y seis de Abril de mil ochocientos diez y seis,
donde mas que conviene: Venen viva: Acuerda:
se guarden y cumplidos y se trasen a las Curias
de los Pueblos de esta Provincia, y en su m.
En esta misma Aj. se manifesto un of. exemplar
de la cedula de privilegio, fecha 17. de octubre

último, del privilegio expedido a favor
del Sr. D. Andrés Abaun Guerra, coronel de
pimiento y veino de la villa del Alameda
en extramadura, sobre el modo que ha
inventado para abrir canchales, con lo mayor
que contiene: *Penú. Virra: de guard*
cumpla, y así se alo *Publico de esta Prov.*
ya sea el pmo

Penú. Virra: he manifestado un oficio que le
para el Alcalde Real y ordinario de la
villa y Ayuntamiento de Vada fecha treynta
de septiembre último por el qual debuelbe
el excoficado que se le habia dirigido a la
y rrañia que habian elevado a *N. M.*
el mismo Alcalde, *Don P.*, y diputado
de la Junta de Propio de la misma villa
enfavor del Sr. Josef Dura da veiga en don.
de la ciudad villa y *en* en solitudo de que se le
conceda la gracia de novario de Reyno con el
y informe en su villa evacuado por dicho
Alcalde, *Don P.*, y diputado del comun.
Penú. Virra: Acuerdo: Que hallandolo
arreglado, conformare como se conforma
con el mediante no de como cosa en com.
y que se remita orixenalem^{te} quedand
copie, a *S. R.* por Fernoz del *D. Acuerdo*
de esta *D. No* por mano del Sr. Regente
para lo *suiz* que sean de su *Superior*
agrado, con testimonio de este *Acuerdo.*
Con lo qual se dio *Acuerdo*
Acuerdo que firmen *N. M.*

Clemente Ferrera y Ferrera



Yo el Sr. Don Clemente Ferrera y Ferrera, de esta ciudad, de que yo soy el primero y principal de este Ayuntamiento =

Margueta Blanca Ferrera y Ferrera
Carral
Beyza
Lourdes
Alba

Antemi.
Don Clemente Ferrera

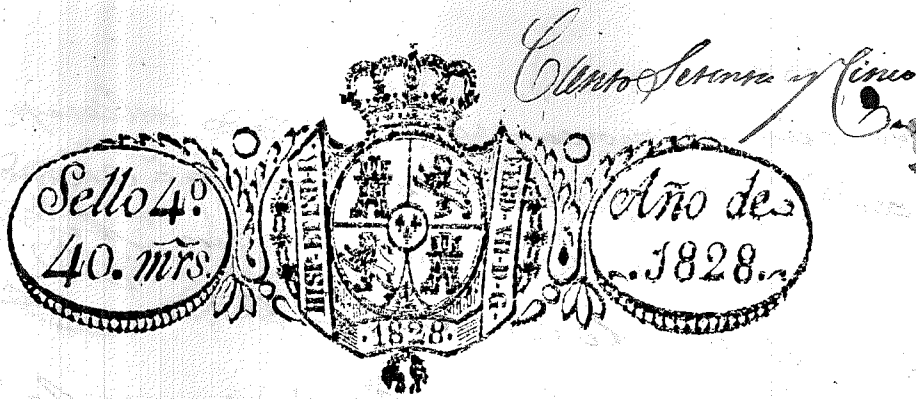
Ara del dia 30 de Dec de 1828

En la C. A. Municipal de esta Ciudad de Peravia a dieciseis dias del mes de Noviembre año de mil ochocientos veintiocho. Reunidos en Ay. segun costumbre los señores Alcaldes y Regidores de ella a saber Don Juan Margueta Muniz de Andara Regidor y Alcalde mayor que como tal por ocupacion de Don Juan de Ferrera este año, Don Juan Blanco

En esta Ayuntamiento se ha manifestado un oficio que se
para D. J. Ferrer de los Rios Secretario del
Real Acuerdo de esta D. N. fecha diez del
corriente, en el que se prevenia una Real Orden
terminante a que quando los Alcaldes Reales
y Ordinarios tengan que expedir Requiritorio
a la Subdelegacion de Policia se pida para
averos de qualquiera D. N. se pida primero
dichos de dichos Requiritorios al Sr. J. J. J.
del Vano; Rema virid: Acuerdo: Segunde
y cumpla y cumpla a las Juntas de los Reales
de esta Provincia para que quilib. y cum
plunto y acuerde en sus

se manfesto en esta misma D. N. un oficio que se
para el Sr. Reg. de la Real Audiencia de
esta D. N. fecha del actual, relativo
a que todos los oficios de la Regencia van
de sello al margen de dicho dia siete
Rema virid: Acuerdo: Segunde, y cumpla
y cumpla al Maro o Legajo de papeles de esta
Ay. y acuerde en sus

En este propio Ay. se manifestaron una
propcion de exemplares del Sr. Maro
el de esta D. N. fecha de tres de octubre
ultimo, terminante al acuerdo en sus



de la venta de aguas vivas y
que contienen. Para una: Acuerdo: Equidad
y ejemplo, y en consecuencia de unánime resolución
por las Juntas de los Pueblos de esta Provincia
y sus ayuntamientos.

Se ha visto en esta misma Ay. una goyana hecha por la
Junta de la villa y Comandante de las Fuentes
García Rodríguez, terminante a aquel una para
el servicio del Bagage, las Parroquias de San Juan
de Obisdecano, y otras, y el Sr. Comand. p. el gerente
de esta Ay. tubo abrir pedir y informe a
Ay. en razón de los particulariz que expusieron:
Para una: Acuerdo: Que así de acuerdo en la
corporación como de ciertos el informe que es la
preceptiva, se dirija copia de dicho y manifiesto
y citados de ser al Sr. Alcalde mayor de la villa de
Pinar y para que manifieste a esta corporación
lo que le ofrezca y pida, y en vista de todo reciba
dicha corporación en su el y se le manda

se manifiere en mismo un oficio que para a este Ay.
el Sr. Comand. de Armas de esta ciudad fecha en la
del que nro. relator a que se responda al efecto de
cuerpo de guardia de la Cañal de esta ciudad: Para
una este Ay. Acuerdo: Comisionar como co-
misiona a un particular Sr. Juan González
Alameda, acompañado del Maestro Mayor

de la yndia Monrocan d'ho topad oclucpo
de guardia, y enmen lo que podria ascender
ellos, y oclucpo de quenta de me Ay Mo
para acordar lo combeniente

lo qual de lerru erre Agg.
que franion S. N. S. lo 1. de que
doy fee = Enmarrang = cyto. de (aav =
barga #

Mosqueras

Blanca

Luzara

Parr

Louisa

Aba

Antemi

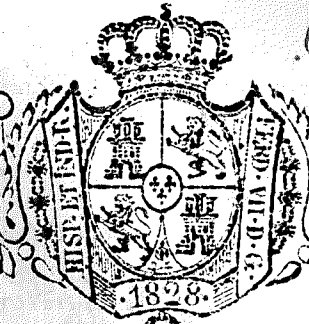
Don Victorio terra

Ayuntamiento de 17 de 9^{re} de 1828

Dentro de la Sala Capitulat del Ayuntamiento
Real de la Ciudad de Betanora a dies y dias de
mes de Noviembre año de mil ochocientos veintiocho
y ochos: Presentes segun compare S. N. S. los Señores
Xurulla y Regimero, a saber D^o Fori Mon-

Ciento Setenta y Seis

Sello 4.
40. mrs.



Año de
1828.

cuero Atunin de Arzobispo. Pexidos perpeno y Agua
el mayor q^o como tal Prende en el acto por au^o del
Señor Correxidor,

En su nombre Ayuntamiento con Informe q^o evacua el
Caballero Diputado D^o Antonio Carro, por que
manifiesta que de los once Individuos Aspirantes a la
entrada en el Cuerpo de Voluntarios Reales de esta Ciu-
dad convenientes en la Luta remida con fecha Veinte y
cuatro de Octubre proximo, por el Sr. Conde de Vego Coman-
dante del mismo Batallon, solo deben ser admitidos
los siete q^o expresa dicho Caballero Diputado, y en
su virtud acuerda que el citado Informe se transmita
a dicho Sr. Comandante p^o q^o proceda a la Admision de los
siete Aspirantes que se hallan en las circunstancias
nuevas del mismo

Tambien se dio cuenta de un expediente formado sobre
la Admision de once Individuos Aspirantes al Cuerpo
de Voluntarios Reales que se expresan en una Luta
remida p^o el Sr. Conde de Vego con fecha diez y seis
de Octubre proximo, en cuya virtud se han recibidos
los Informes evacuados p^o los Señores Carros y
Vegueros de dichos Aspirantes remitiendo tener las
circunstancias q^o a efectos se requieren, y en virtud
de acuerdo se oficio a D^o Sr. Conde de Vego p^o q^o

proceda a admitir y filiar dichos Ayuntamientos

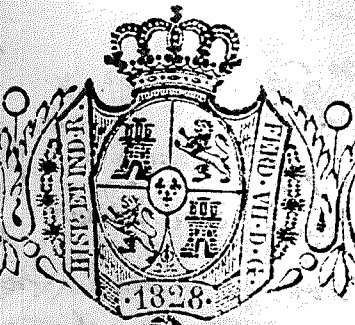
Se manifiesto así bien un oficio del mismo Sr. Conde de Vique Comandante de Voluntarios Reales fecha trece del mes de Septiembre de Seis Indultos Ayuntamientos a algunos en dicho cuerpo y acuerda q se pague con el q al Caballero Dignado de Anson (Arro 109) Informe a la Corporacion lo q se ofrezca en orden al punto con dicha poltica y moral de dichos Ayuntamientos y en vista se acordara lo mas conveniente

Se hizo presente a este Ayuntamiento un oficio que para el Sr. Comandante Presidente como Fuera de la Demarcacion del Regimiento Provincial de Navarra (uid) el Señor D. Eusebio M. de Saveria Coronel del mismo cuerpo en fecha trece del corriente mes que incluye una Instruccion del Ex. Sr. Inspector General de Militias Provinciales Relativo a las reglas y modo q se deben observar en los Semeos con los moros que en Navarra acuerda que respecto el Sr. Comandante es el Fuera de la Demarcacion del Regimiento Provincial de Navarra (uid) y q tanto por una autoridad como por otra se corresponde el comunicar la presente. Se verifique con la Instruccion Relativa y se cumplan lo que se acuerda segun ya el mismo Sr. Comandante acordado

En este Ayuntamiento se acordó vacuar el Informe pedido por el Ex. Sr. D. Eusebio de Navarra y también al que solicitan los Señores de Navarra Esteban de Babio y Coro de Pedro y que se comba la posesion de q se lea Admistracion Xunta por un solo Fuera, en los terminos conferenciados de que queda copia expresada que se debe a la extincion de la Xundicacion de Navarra

Antonio Ferrera y Arce

Sello 4.
40. mrs.



Año de
1828.

riales, no ha habido entre los Cortes de Santa Marta de Babio y Peñero mas que un solo fuer con autoridad legitima excepto el año pasado pero si un ettyordomo que desempeñaba las obligaciones de aquel

Empero el Ayuntamiento de una Municipalidad de fecha tres del corriente del Pto. Indio General Don Andres Loma en la que manifiesta q' muy pronto se va para la ord. al Excmo. y que se haga en una ciudad el Sorra ocinos Soldados Militares. Reclamando de ello un perjuicio notable a los vecinos de este Pueblo en razon de q' sus hijos suplen una carga Superior mediante a q' muchos de ellos se hallan ynscrip. en el Regimiento Provincial de Infanteria como Cabos Voluntarios Tambien ynscrip. haciendo presente a esta Corporacion y suplico Genl. de Militia Provincial a fin de q' exima a esta ciudad de dicho Sorra con lo que contiene. Convenido de ello acordado q' se acordare Verimons de dha. Municipalidad de dha. y de dha. con el Ayuntamiento de dha. apoyando la Refenda y Voluntad y mas conduciendo de q' queda Copia

En este Ayuntamiento se firmo y cmo de dho. pto. del Sr. Ferrera y Arce a que al termino de quince dias se

2

Sacrificaron a D.^{no} José Albarán y Fr.^{no}
 Pedro los Dominos y traidores y de los
 aduendos de la Recompensa del Plebeo por su
 del impo de las razones suyas cada aley
 trojan Francias y suunda de de suua
 como del Experi^o tomado de su Recompensa
 como del oro erraron del Penegro de suua³

Con lo qual y siendo la una de la
 tarde del dia de hoy, se cerró esta casa y firmaron

J. S. de J. de M.^{no} Don Juan
 Mosquera y Don Juan

[Handwritten signatures and flourishes]

Ante mi
 Don Victor Ferrer

Año de 24 de gre de 1828

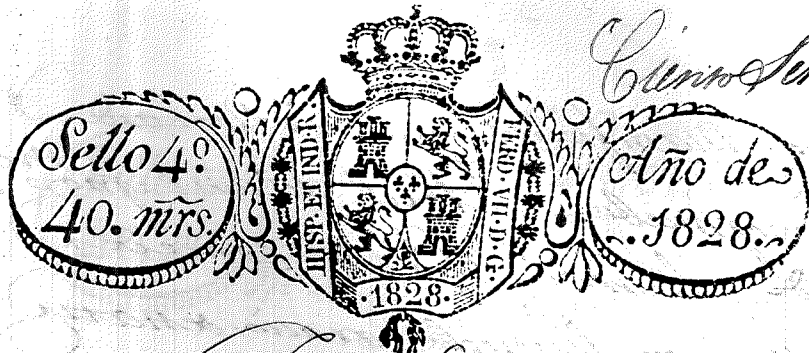
En la Real Casa Comunal de esta ciudad de
 Panamá a v. 24 de 29 dias del mes de Nov. año
 de mil ochocientos y 28. Reunidos en su
 según concumbre J. S. los Señores Justicia
 y Dep.^{no} de esta misma ciudad a saber D.^{no} Josef
 Mosquera Regidor y Alcalde mayor que como
 tal por sujecion del Sr. Correg.^{do} Propi-
 etario Prende este libro, D.^{no} Joaquin



Blanco, D. Juan Corra. Alameda D. Juan,
Amo. Guerra, Aguirre, D. Andres Lorea
Procurador Sindico General y
Valerian de Almagro y
Peronero, Vicario Trancion
y acordaron lo sig. te

En vista de lo que se dio cuenta de los oficios que el d. n.º
por sujetos que se reparaion aomeguencia
del Cuerto de Trancion y uno de octubre ultimo
para conuinar el y uniforme que el Ep. Amo. Trancion
Real Acuerdo, p. de esta Corporacion segun
an lo determino en dor del mismo con p. n.º
de lo que se manifiesta el ofical de P. M. Cabina
de la Real Orden de la lamara, e. Am. que le de.
Vacion D. Andres Varela Vilanova y Don Josef
Dominiquier Toban, Alcalde y Procurador Sindico
al de la Universidad de Sobrado en Solucion de que
previenen las dor en
de ella por las razones y motivos en que se fundan.
En vista de todo lo qual y por las mas razones
que el Ay. mo. tomo extrajudicialm. te, debe haer
presente a S. E. exauandando dicho Informe.
Por cierto. Que en la Ciudad de Sobrado existen

que en la actualidad solo hay
una provincia que la desempeña desde
loper. Vial y mayor de serena años el que
no puede dar fees y desempeñar como
corresponde los autos Civiles y criminales
y cumplir lo del Rey Real y ordenes que se han
hicieron del Servicio de S. M. como a que se
compone de varias Parroquias, con 2
Paridos y de una mil y doscientos Vecinos
agregados a uno de San Francisco o
y de un abito de los Pueblos una de las mediando
la distancia de quatro leguas lo mas lejano
de la Casa de Audiencia y otros agravios y otras
y como se acerca el tener que tratada se
de los diferentes de los en quando accien
Muney, Robo, herej, y otras cosas y aver en
un mismo dia no hay punto que uno solo
pueda disponer estas cosas, maxime siendo
como he de tanta edad. No hay duda
que siempre hubo para la muerte de los
dos los citados tres en ^{los} y todos ellos ocupaban
y trabajaban de continuo sin experimen
tarse el perjuicio que ahora y indispensable
se experimentaria en la omision y no se
de dicha Am. de P. y cumplir lo del Rey
ordenes, porque tampoco hay en ^{los} Moras
de los Reyes o ^{los} moras. Realz agruados



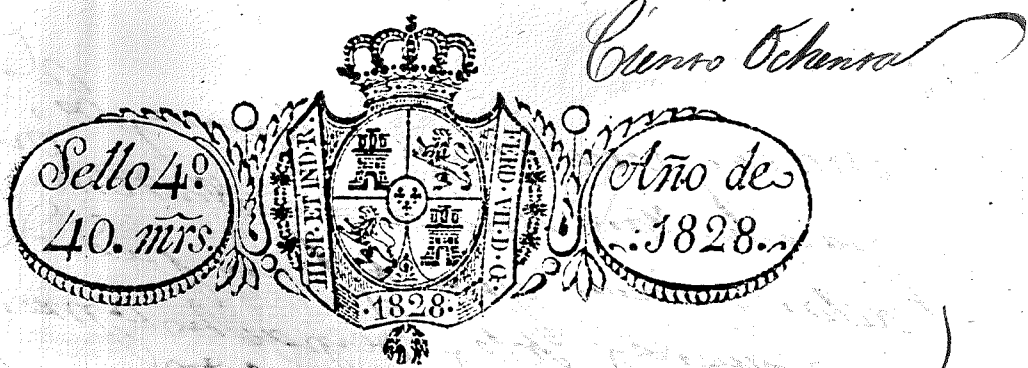
Ciento Sesenta y Nueve

adicha ^{en} ~~en~~ solo mimos y aunque
no permanece en esta capital el cargo
de ^{don} ~~don~~ de la Provincia por haberse
sido dimanado del Robo Saques y destrono
de papelería que tuvieron las tropas de
Napoleon en entrada en este Pueblo
aproximado de el año de mil ochocientos
nueve por lo tanto y para la compra
que sobra de tener por tres numerarios
y que son indispensables en la actualidad
consecuente de necesidad el que se pro-
venga para vacantes y no una sola
por no alcanzar al oficio referido
lo que así le parece por el mejor servicio
de S. M. y bien estar de los domiciliarios
de dicha Jurisdicción de mandarse de
abultura necesidad; y que por vía de
informe de V. M. se termino al Real
Acuerdo, de este p. que en un
se finia de examinar lo que fuere
de su Superior agrado

En esta Ay. ^{no} he ha visto un oficio que
dixese el Sr. Miguel de Gordon. y por
no de samara del Sr. y su premio con
de Carrilla fecha dos del corriente

en que manifestara que por Real orden
se dió y puse de Abril del año prox.^{mo}
parado, a favor de D. Juan comeder
ad. Vnivers. Piziceli gracia de nro
reyno de nro D. nro para poder
obtener una capellanía de sangre
que en la Iglesia parroquial de
San Sebastian de la Villa y corte de
Madrid fundo la Marquesa de Argona
soliciand para el efecto que la ciudad
y villas devoto en cortes presenten
su consentimiento, aduñta D. gracia: Y en
viva la ciudad: Acuerdo: Pasa como
desde luego parea su consentimiento, endeñda
forma de la gracia de nro reyno de nro
D. nro que el Rey N. S. (que Dios que
ha tenido abien conacer al D. Vnivers.
Piziceli para obtener la capellanía
de sangre que va manifestada. Y para ha
cerlo constar se daque testimonio al efecto
por el pres. en. no de nro Acuerdo y con
oficio se dirija por el Sr. consep. a dicho
Sr. D. Miguel de Gordon para los Vros
que combengan

se ha visto un oficio del Sr. Mend. J. J. J.
D. nro del cor. Madrid por el curso del
V. y tres, a que acompaña las hipotecas
del campo de la ciudad mandada
reparar para la reedificación del
Puente Velera, sobre el Rio Muro



con el correspondiente vino bueno, sal
tando la penesiente a esta ciudad
segun el mismo Sr. Mendo lo manifiesta
en dicho oficio: En su conseq.
el Ay. M. acuerda: Que en perjuicio
de formalizarse la que halla en falta
ya Minuta para el Sr. B. conde
providencia, las que se unen a los May.
pedaneos de las Parroquias de la P. Real
de esta ciudad, y de las de los Pueblos de esta
Provincia, por vereda, acordando al P. M.
adicho Sr. Mendo. se manifiere que
la falta de dicha tripula pudo pender en
algun error.

Yopatin se ha visto otro del Sr.
Reg. de la P. Audiencia de esta P. Real
del momento cubido por el correo de la
de ayer por el que se acordó la Minuta
deletada que contiene debiendo verificarse
los meses y meses. El Ay. M. en su virtud
acuerda: Se consiente adicho Sr. M.
perdida de momento que la Morondad
que se mora no haide causa de ella

En la copia que se hizo de algunas
que se hallan en los libros
de las noticias que se han perdido
y algunas de las despachos que se
puedan extraer cumplim. con lo
mas conferenciado de que queda
copiada

Se encargo el Sr. D. Juan de la Cruz
de los Rios de la Real Audiencia de Mexico
que comprende la aprobacion del
Arrendamiento hecho de las que se van
traxidas de castillas, con lo mas que
corriera, y aue el Sr. D. Juan de la Cruz
Encargado de la Real Audiencia de Mexico
que para el Sr. D. Juan de la Cruz de la
Real Audiencia de Mexico de la
Real Audiencia de Mexico, terminante a quella
de la Real Audiencia de Mexico y para el Sr.
de la Real Audiencia de Mexico al Reglam. no
proporcionando las justicias a veri-
ficarlo de otro modo. Y enu. como
Alcaldes. Se aue en su virtud
de las justicias de los Pueblos de esta
Real Audiencia de Mexico y cumplim.
De igual forma se encargo a Sr. D. Juan
de la Real Audiencia de Mexico de la
de Aragon de la Real Audiencia de Mexico de la
y enu. del conid. y enu. que
como que enu. cumplim. de la

Ciento Ochenta y Nueve



Al orden e Inmencion de quatro
de finis de mil ochocientos e quatro
se Murali dicha tierra el diez y ocho
del mismo. El Ay: Acuerdo: se
grande un plaza que se le da
de los Pueblos de esta Prov. y a
un pto

Se manifiesta a un oficio del
p. M. de p. al p. de p. de p. de p.
Corriente, en que se presenta una Real
orden termin. de manera dignada. El
mandar entre otras cosas que
entre la quidancia no tome
p. mayor emenion, permitiendo
por cosa que se supiere y para
la esacion del terreno amparado
en los Arriendos de aguardiente y
Remo Viva: Acuerdo: se que
pla que se le da a los Pueblos
de esta Prov. y a un pto

Con lo qual se
Acuerdo que
firmar J. N. los p. p.

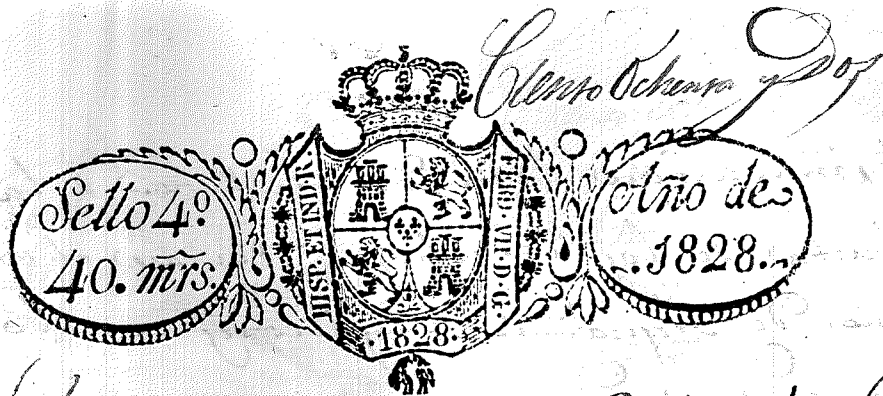
Provincia de los deparamentos
Cuidado de que yo en doctores

Mos quedas ^{nos} ~~doctores~~
Guerra ^{Blanca} ~~doctores~~

Lousa ³ ~~doctores~~
Aba ³ ~~doctores~~
Antena ³ ~~doctores~~
Jose Victorio Ferraz ³ ~~doctores~~
Ayuntamiento de 28 de Noviembre de 1828

En la P.^a Casa Municipal de esta Ciudad de Comodoro
a veinte y ocho dias del mes de Noviembre año semil sescentos
y veintiocho y ocho mil novecientos y sesenta y tres
concurrieron al Ayuntamiento de esta M.^a y C.^a de Comodoro
los señores Justicias y Regimiento de esta M.^a y C.^a de Comodoro

asi juntos y congregados acordaron lo
siguiente.
Enterado el Ayuntamiento de un oficio de fecha
veinte y siete del corriente, del Sr. Admin.^{or} y
torino N.^o P.^o P.^o en esta Ciudad en 7 y
setenta otros del Admin.^{or} General del mismo
Yano de fecha 25 del propio, relativo
a haberse dignado la propiedad del



Los señores concejales asimismo Publos la bene-
fica gracia de poder encabecerarse p^r
todas las Villas q^e forman los D^{os} de
estas Provincias siempre q^e lo soliciten con
lo may q^e comprende dho oficio, esta con-
gruacion conbenida de las ventajas
q^e deban resultar a los pueblos en General
por los males la justad del Rey N. S.
no descansa en proporcionales el ma-
yor albio, y atendiendo igualmente q^e este
asunto he de la mayor consideraci-
on por las consecuencias q^e pueden resul-
tar a los Subscritos, afui de caminar
con el mayor acierto contribuyendo con
sus leyes alho albio de los Pueblos. Aun-
cada: pare al Com^o Capitul^r de
Joaquin Blanco y Pro^r Sen^r de Andres
Lomas, p^a que tomando todas las infor-
mes y noticias conbenidas de las perso-
nas mayoramantes del Rey N. S. y fe-
licitad publica se sirban exponer su
opinion ante Ayuntamiento el qual con
su pronuncia determinará lo conbeniente
contestandose por de pronto el Verbo
del expresado oficio indicando al expre-
sado Adm^o esta determinacion.

Se entendi el Ay^{mo} de oficio del S. Intend^{te}
fha vta y unico del Com^o Velatibo cada

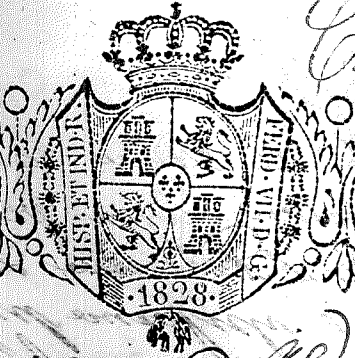
determinacion tomada en Varsovia
Subasta de los derechos de Camara el con-
sumo de Aguardiente y licor con lo
mayor de contrab.

Se habito unoficio del Sr Comandte de Armas
Joa. Vta y uno del Sr Comd Velatibo amari-
ferraz si en alguno tiempo ocasionaba
satisfecho por los d^{tos} de los p^{tos} al
quien se dio a los oficiales veterados adin-
peros y agregados a Plaza con lo mayor
de contrab. Acuerda se contiene q no se abo-
tando ni se abone jamas se facienda al
quien adhoz oficiales ni utubo en col-
tambre en esta Ciudad.

Con lo qual se dio y se concluyeron
estas actas q se firmas S.S. los d^{tos} Jue-
y Procurator de q yo E. no Certifico =

L. Guerra
Carril
Louran
Peyoa
Antem
Jose Victorio Ferraz

Sello 4.
40. mrs.



Año de
1828.

Don Antonio y Cas

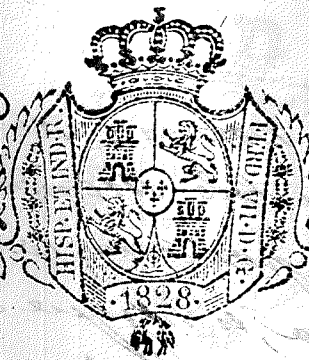
Año de 12 de Dic. de 1828

En la Plaza Municipal de esta ciudad a veinte
y cinco dias del mes de Diciembre
del año de mil ochocientos veintiocho. Reunidos
en Ayuntamiento concurriendo S. S. los Señores
Ante el Excmo. Sr. D. Juan de Dios Arce

En esta Aj. No. 1.ª ha visto nuevamente. La copia de
copia de la escritura que se hizo a S. S.
el Sr. y D. D. de la J.ª de San Salvador
de Gerencia en obsequio de la creación de un
Ay. No. morario del Reyno con asignación
de ella, y que esta gracia recayó en San
Geronimo de los Rios por la necesidad
que hayenlo propia de quien vive y de su
en las enfermedades, a quienes uo no y de su
sibilidad del numerario, Real orden de la
Comara de N. y fecha de Septiembre
ultimo y Real cedula del Acuerdo de esta
Reyno que remitió a esta corporacion

conofico de vuestro de vuestro tambien
Ultimo D. Lorenzo Lopez verea en
defamara dela Real Audiencia de esta villa
para examinar el uniforme precavido
de que ya se dio quenta en ty. de v. te
de dicho nombre en que se acordó que el
Alcalde de dicho cono de Teranes, oyendo
al Sr. Andres ^{al no. de numero y real} en
que haga en su dicitos ebanas quanto
se pudiese enreimbarr. ^{te.} ala condicid por
hicia y moral del Fran. Cayro q. Publicid
obervado durante el dicitos ^{comunicacion}
como mas que refiere, y admas para en
oficio al Sr. Alcalde mayor dela villa del
Terrol y tenor vicario ^{al Caricene cura}
P. de la villa para que tambien sobre
este ultimo particular expusiesen quanto
les conuic y pudiesen adquirir. Mandandole
ejecutado uno y otro tenando ala vna su
comunicacion y obrado, con referencia a el,
logis puede informar con Corporacion
de Teranes y ^{Comunicacion del dicitos} de com-
pore de v. te, y de quiminto de v. te y unico
vecinos hi haber ningun en. real ni a si-
grado de ellas hió el anual numerario
de numero y morario de Teranes como se
de duracion de largo yorno de ancho, Caricid
de el ty. el tozo de Santa Eugenia de Man dia
San Marcos de Teranes, tozo de Villarde

Setto 4.
40. mrs.

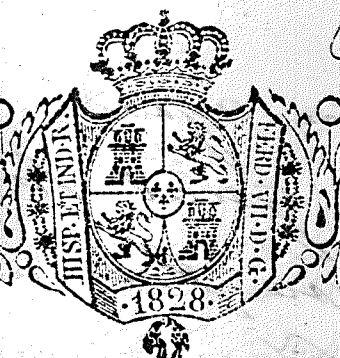


Ciento ochenta y cuatro
Año de
1828.

San Marcos, Santa Maria Lamayordel
Bul, Melian, Cobre, Vilacondelle, Alguina,
queron demuebo creencia y confinan con
Krantz, y Smelle, sumam. con el de Dominos
cuque tambien en fee de Rey Carlos que
cuque habia amercion m. m. de Rey o no
vario de Reyos en el dia no permanecan
en aquel. Dicitos por falleim. de ellos
y feto en aquel largo territorio de uencia
con dos llamados D. uencia para asignado
de la Jurisdiccion de trasano, y m. San ocampa
asignado adicha villa del Peris, que m. en
era m. en la de seda queion las m. y m.
mediatas no expuen poracion de Reyos
que puedan salir adas fee en duthos cosas
por que aunque comen algunos en dicha
del Peris tienen un respectito jugado
de Maquina, Miguando, y remos, que no pueden
repararse de alli: No hay duda que por la encaer
de alomenos uno asignado a Gerance y D.
de Smelle puede ser raro y sufre perjuicio
el Despacho de los Negosios, Civils, Criminales
cumplim. to de las varias Reales ordenes, Reales
Oris, y Camas de oficio que obran en porque
dicho Numerario D. Fernando Rey Carlos

que no tiene la notaria de Reyno
no puede por sí solo atender a los
delos, y aunque por otra con bastante
trabajo lo verifica, si llega alguna
yndisposicion o Salud publica se queda
no hay de quien verhar mens para
el ofeso. Demodo qual es el modo por
los ynfornes que tiene de la vna haviendo
por otros verbados que tenio consideracion
decreta yorgene suenda de que
creo un ex. notario de Reyno con asigna
cion a San Salvador de Jerez y a
de Enrulle de vna herdanos y por las
mismas razones en que elolician de S. M.
a San J. de S. M. en la yntermedia y lincion
a S. M. en lo que condeciencia por el
ben p. al dicho numerario de S. M.
Pey Pardo, a quien se loyo, omio que
hay en el dia que oro alguno veuio
m. asignado. Que en quanto a la vna
era polisia y moral de San. J. de S. M.
a quien adaman para el ofeso. Nada
como a la expresacion en contrario a lo q.
manifestava de S. M. Alcalde mayor y Governador
Polisia y Militar D. Juan Aug. de Melch.
tena; y el vicio de S. M. de San
Julian de la Villa del Rey D. Marcos

Sello 4.
40. mrs



Ciudad de Puerto Rico y Junio

Año de
1828.

En vista que merecen toda confidencia,
 vigilancia y atención en consecuencia
 de lo que se acuerda para el presente. Que hez
 respecto de toda omisión y buena
 conducta política y moral aducida al
 Rey N. S. y al Mar. Anque por ende se
 amarguna la virtud en forma reprobada
 y permitiendo de venirse a saber en la Curia
 por el mismo de aquellos que se aplicaron
 y de quienes en que se halla inserto
 en el expediente por sus razones le omision
 de acuerdo a que se le redigiera conceda
 la moratoria de Reyno de que se trata,
 lo que también se firma dicho en. Rey
 Fando, y el Alcalde de dicho de Jexanos
 Entendiéndose abaxado por lo que entienda
 del Abogado Suo Señalado Comisario con
 conducta laudable y con hechos que no le
 merecieron de merecer para obviar a la moratoria
 de Reyno. Que por quanto el Sr. no puede
 en formar a S. B. en virtud de lo que se pide
 a quien se dirija terminando de acuerdo
 por medio del Sr. Reg. y así de que en su
 vida se deba determinar lo que fuere

deu Superior agrado

Con lo qual se levanta
Acuerdo que firmán el Sr.
D. J. M. Duran y el Sr.
D. J. M. Duran y el Sr.
D. J. M. Duran y el Sr.

Alonso Duran y el Sr.
D. J. M. Duran y el Sr.
D. J. M. Duran y el Sr.

Don.
Luis

Carro
Peyga

Luis

Aba

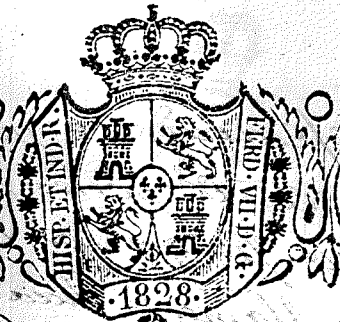
Antonio
Donato Manzanera Perez

Ayuntamiento de 17 de Diciembre de 1878

En la Real casa comunal de la ciudad de
Burgos a diez y siete dias del mes de Diciembre
del año de mil ochocientos ochenta y ocho.
En virtud de un Real Decreto de la
Reunión en esta Real casa comunal en la
noche del día de hoy se acordó el Sr. D. J. M. Duran
Morguera Mayor de Andrade Agracia
Mencionar a perpetuo que omnia Prende en
Ayuntamiento de Burgos, don Juan Gonzalez

Clave de Obispa y Feis

Sello 4.
40. mrs.



Año de
1828.

Almudra D. Juan Antonio Guerra
 Regidores D. Antonio Castro D. y
 Alonzo, y D. Andres Louca D. y
 dio R. n. manifestar un oficio que con
 y como describe parado de este año se
 dirige el Señor Mend. y al de Provincia
 de este D. n. relaribo á que a Fran. Pardo
 y D. Manuel Albarer Maestros de
 ría, Peloponio y Armenia, les han
 Arduo de dos mil y trescientos
 aduandos por la recomponicion del
 de esta Ciudad cuenta de las naciones
 alas tropas francesas con calidad de
 Señores, hauidos tratados y con
 entre si lo conueniente para ser
 han propuestos y borado cada uno
 expresaran lo que

El Señor Pardo: Que durante
 ha memoria de la recomponicion
 por los mencionados Albarer, y Pardo,
 ejecutados sin las formalidades
 lauz; y asin de cumplir en un
 pmento por el Señor Mend. en el
 via requirando an bien toda
 el oficio agente a la brevedad
 reconocim. y nicipacion de
 del Regidor de la no y el
 dexandolos por aquelles
 au al Canre, dando al igual
 premura cuenta del

para de sui efuados expedir el libro
mto competente de poner con puto
mondo lo que se sigue convenientemente
El Sr. Conde de Alameda. Dica de cumplimiento
En demora al mandado por el capallero
Mwend. en dicho oficio de 6.º y 10.º de octubre

ultimo,
El Sr. Guerra: Reconfirma con lo mismo que propuso
el Sr. Olano ^{añadiendo que de su determinacion redi}
quiere al Sr. Mwend. con el adicam. de q. p. expugn
el uso de la comunidad de los Administradores de Varionez
que habian empujado ad. Juan de Arago, fide
preius que la responsacion determinase el que se
facaia copia de un tenam. por lo que tocaba al Sr.
el mismo declarado en Varion de un abono, q. para
aora no tubo efecto ni obrante de las Varion
dichas practicadas por el Secretario mas antiguo
de este Ay. mo. orento a hallarse incumplido en la
carta

Al habiendo hecho presente el Sr. Alameda la
dificultad de el Sr. D. Caraca o tenia brs o
en el p.º de Varion no tubo Resolucion competente
no obrante de haber dirigido su proposicion
al Sr. Pacio. en Varion de lo cual se dispuso redi
cuente en el primer Ay. mo. que se celebre por no
ser ora oportuno para verificarlo cuente
dia

Con lo qual se dio este acuerdo siendo dada
la hora de dia de la noche de este dia que se man
S. S. dichos Señores de que se en
esta Ay. mo. se verifico en. mas antiguo de
Mosquera y Blanca y otros de guerra

[Handwritten signatures and names]
Blanca y otros de guerra
Corral
Lousa

Ayuntamiento de 39 de Dora de 1829

En la N.ª Casa Conventual de esta Ciu